

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Irujoalgar 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1.50 pesetas  
Atrasado 3.00 pesetas Sus-  
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Miércoles 16 de marzo de 1955

Núm. 75

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se hacen extensivos a la villa de Galdar los efectos de la Ley de Ordenación de Solares .....	1738	Orden de 1 de marzo de 1955 por la que se fija el horario semanal del curso selectivo y formativo en la Facultad de Veterinaria de León .....	1743
Rectificación al sumario del Decreto de 4 de marzo de 1955.	1738	Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo .....	1743
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario al excelentísimo señor don Jesús Riaño Goiri .....	1738	Otra de 3 de marzo de 1955 sobre incompatibilidades en la Licenciatura de Medicina para los alumnos del plan de 1944 .....	1743
Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Manuel Espina Romero .....	1738	Otra de 5 de marzo de 1955 por la que se dota la cátedra de «Filología Romanica» de la Universidad de Oviedo .....	1744
Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Pedro Pérez Puchal .....	1738	Otra de 7 de marzo de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Luis Gutiérrez Jodrá .....	1744
Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Agente don José González Siruela, con destino en el Juzgado de Paz de Alhaurín el Gran (Málaga) .....	1739	Otra de 9 de marzo de 1955 sobre instrucciones provisionales para la aplicación del Decreto de 6 de octubre de 1954 sobre convalidación de estudios eclesiásticos .....	1744
Otra de 9 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Esteve Llopert, Agente del Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) .....	1739	Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía a don Pedro Fabelo Santana .....	1744
Otra de 10 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial don Ricardo Girón Domínguez .....	1739	Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Vice-director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don Valentín Pinaglia Villalón .....	1744
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Rectificación a la Orden de 14 de febrero de 1955 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio económico de 1947 .....	1739	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 1 de febrero de 1955 por la que se resuelve expediente gubernativo instruido al Portero de los Ministerios Civiles Gabino Plaza Cantelar .....	1739	Orden de 4 de marzo de 1955 por la que se aprueban los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textiles (Mutualidad Laboral) .....	1745
Otra de 24 de febrero de 1955 por la que se admite la renuncia de doña Laura Lafuente López al cargo de Profesora especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona .....	1739	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia especial en su cargo de Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de don Miguel Caveró Blecua .....	1739	Orden de 16 de febrero de 1955 por la que se acuerda adjudicar una emisora comarcal de Barcelona a «Radio España de Barcelona, S. A.» .....	1746
Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla .....	1739	Otra de 1 de marzo de 1955 por la que se instituye oficialmente el «Día de la Poesía» .....	1749
Otra de 28 de febrero de 1955 en virtud de la cual se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón general (Maestros y Maestras) durante el mes de enero del corriente año .....	1740	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 1 de marzo de 1955 por la que se acepta la renuncia que presenta don Wladimiro Fernández Olalde como Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona .....	1743	<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan .....</b>	
		1749	
		<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas a los Establecimientos de la Beneficencia Municipal que se citan .....</b>	
		1749	
		<b>Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.</b>	
		1750	
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Sociedad General Azucarera de España para ampliar el aprovechamiento de aguas que se indica .....</b>	
		1750	
		<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a «Contratas Canarias, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique-muelle del Este», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife .....</b>	
		1750	

PAGINA

PAGINA

Adjudicando definitivamente a don José Tomé Pérez la ejecución de las obras «Almacenes en los muelles (almacén número 4 de tránsito en el muelle del Arenal y grupo de almacenes de depósito, en el muelle del Arenal)» en el puerto de Vigo ... .. 1751

Adjudicando definitivamente a don Germán Cachateiro Varela la ejecución de las obras de «Construcción de aceras en la carretera exterior» en el puerto de La Coruña ... .. 1751

Autorizando a la C. A. M. P. S. A. para montar una instalación de suministro de gas-oil en el puerto de Ondárroa (Vizcaya) en el muelle norte de la dársena exterior del puerto citado ... .. 1751

*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Rectificando la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 20 de febrero de 1955 de la legalización definitiva

del funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ildelfonso Pineda (Sucesor de Manuel Pineda)», establecida en Ibiza (Baleares) ... .. 1752

AGRICULTURA.— *Instituto Nacional de Colonización.* Resolviendo las oposiciones de Oficiales Administrativos de dicho Instituto ... .. 1752

Hacienda pública la expropiación de las tierras «en exceso» que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación ... .. 1752

ANEXO UNCO.— *Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

SUPLEMENTO AL NUM. 75 (Fascículo 18).— *Presidencia del Gobierno.*—Ordenes de 15, 16, 17 y 18 de marzo de 1954 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se indican.— (Páginas 409 a 432.)

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 4 de marzo de 1955 por el que se hacen extensivos a la villa de Galdar los efectos de la Ley de Ordenación de Solares.**

En atención a las circunstancias que concurren en la villa de Galdar, perteneciente a la provincia de Las Palmas, y haciendo uso de la facultad que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de Ordenación de Solares, serán extensivos a la villa de Galdar, no obstante ser el censo de población de dicho Municipio inferior a los diez mil habitantes, que señala el artículo primero de dicha Ley.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

**Rectificación al sumario del Decreto de 4 de marzo de 1955.**

Habiéndose padecido error material en la redacción del sumario del Decreto de 4 de marzo de 1955, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 15 del mes actual, se publica a continuación debidamente rectificado:

«Decreto de 4 de marzo de 1955 por el que se dispone que las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Provinciales Interinsulares, elijan entre sus respectivos miembros el Procurador representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.»

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario al excelentísimo señor don Jesús Riaño Goiri.**

Ilmo. Sr.: En atención a los relevantes méritos contraídos en el orden penitenciario durante el tiempo en que desempeñó el cargo de Presidente de la Delegación en esta capital del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, por el excelentísimo señor don Jesús Riaño Goiri, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Prisiones, ha tenido a bien concederle la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1955.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Manuel Espina Romero.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez Municipal de segunda, con el haber anual de 23 800 pesetas, a don Manuel Espina Romero, Juez municipal de tercera categoría, que desempeña el car-

**ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Pedro Pérez Puchal.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez Municipal de segunda, con el haber anual de 23 800 pesetas, a don Pedro Pérez Puchal, Juez municipal de tercera categoría, que desempeña el car-

go en el Juzgado Municipal de Sevilla número uno, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 26 de febrero de 1955, causa de la vacante por ampliación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

go en el Juzgado Municipal de Valencia número 2, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 26 de febrero de 1955, causa de la vacante por ampliación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se reintegra al servicio activo al Agente don José González Siruela, con destino en el Juzgado de Paz de Alhaurin el Grande (Málaga).

Ilmo. Sr.: Acciendo a lo solicitado por don José González Siruela, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto Orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado de Paz de Alhaurin el Grande (Málaga), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Esteve Llopart, Agente del Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Esteve Llopart, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial don Ricardo Girón Domínguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo Girón Domínguez, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando (Zamora), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 14 de febrero de 1955 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio económico de 1947.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

El donde dice: «Comisión para la Compañía 4 % s/ 1.858.543,50 pesetas (Ley 2-8-41) ..... 74.341,64» debe decir: «Comisión para la Compañía 4 % s/ 1.858.543,50 pesetas (Ley 2-8-41) ..... 74.341,74».

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de febrero de 1955 por la que se resuelve expediente gubernativo instruido al Portero de los Ministerios Civiles Gabino Plaza Cantelar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido al subalterno del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Gabino Plaza Cantelar a fin de determinar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por faltas cometidas en el cargo que desempeñaba en la Biblioteca Nacional.

Este Ministerio ha resuelto imponer al interesado la sanción de multa de diez días sin haber prevista en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se admite la renuncia de doña Laura Lafuente López al cargo de Profesora especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Laura Lafuente López, Profesora Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona; y

Resultando que la interesada ha obtenido plaza en las últimas oposiciones a cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio, por lo que solicita se le admita la renuncia a su cargo de Profesora Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional citado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo interesado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia especial en su cargo de Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, de don Miguel Cavero Bleuca.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en la situación que previene el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio último don Miguel Cavero Bleuca Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, para cuyo cargo fué nombrado por Decreto de 16 de diciembre de 1951.

Este Ministerio ha resuelto declarar al expresado señor Cavero como Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en situación de excedencia especial a que se refiere dicho precepto, debiendo cesar, por tanto, en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba por Orden ministerial de 7 de marzo de 1952, siéndole de aplicación lo dispuesto en los artículos 13 y 17 del mencionado texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Patología médica (dos cursos)».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 28 de febrero de 1955 en virtud de la cual se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidas en el Escalafón general (Maestros y Maestras) durante el mes de enero del corriente año.**

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren elevadas a definitivas las Ordenes ministeriales por ascensos otorgados en corrida de escalas hasta 31 de diciembre de 1954.

2.º Que se considere ascendido al sueldo de 15.500 pesetas, con efectos de 1 de enero del corriente año a don Santiago García Castro, número 16.706, en vacante por anulación de don Bernardo Guillén Asín.

3.º Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo producidas durante el mes de enero del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario con los números que se expresan:

1-1-1955.—Vacante del señor de Vicente, núm. 668. Asciende a 22.000 pesetas don Emilio Fernández García, núm. 1.208, León; resultas, a 20.000 pesetas, don Castro Martín Quintano, número 2.524 bis, rehabilitado Vizcaya.

Vacante del señor Viseras, núm. 3.594, artículo 144 Asciende a 18.500 pesetas don José Díaz Cabezas, número 5.952, Cáceres; resultas, a 17.000 pesetas, don Alejandro Franco Padilla, número 7.698 bis, relativo al 3.992 bis, reingresado, Málaga.

Vacante del señor Pérez, número 4.716. Asciende a 18.500 pesetas don Andrés Gascón Pedrós, número 5.953, Alicante; resultas, a 17.000 pesetas, don Antonio Ariza Gómez, número 9.920, Almería; a pesetas 15.500 don Emilio Comenge Ruiz, número 14.047 bis, que vuelve al servicio activo, Granada.

Vacante del señor Gil, número 10.117. Asciende a 15.500 pesetas don José Suárez González, número 17.528, Oviedo; resultas, a 14.000 pesetas, don Luis Moro Vigal, número 24.572, León.

Vacante del señor Rodríguez, número 10.262. Asciende a 15.500 pesetas don Faustino González Arenal, número 17.529, León; resultas, a 14.000 pesetas, don Manuel Martos Escobar, número 22.514 bis, relativo al 20.623, reingresado, Málaga.

Vacante del señor González, núm. 10.927. Asciende a 15.500 pesetas don José Manuel Varela Sánchez, número 17.530, Lugo; resultas, a 14.000 pesetas, don Antonio González Carro, número 24.573, Vizcaya; a 12.500 pesetas don Antonio Carmona Herrerros, número 26.573 bis, relativo al 853, segunda promoción Plan Profesional, reingresado, Toledo.

Vacante del señor López, núm. 12.390. Asciende a 15.500 pesetas don José Antonio Cabañas Villalba, número 17.531, Coruña; resultas, a 14.000 pesetas, don Esteban Navarro Pérez, número 24.574, Cádiz.

Vacante del señor Gallegos, número 13.737, artículo 144. Asciende a 15.500 pesetas don Ricardo Rodríguez López, número 17.532, Barcelona; resultas, a pesetas 14.000, don Olinto Morán Ordóñez, número 24.577, Oviedo.

Vacante del señor Aguilar, núm. 17.248. Asciende a 15.500 pesetas don Leonardo Praga Gándara, número 17.533, Coruña; a 14.000 pesetas don José Santamaría Aráñez, número 24.578, Castellón.

Vacante del señor Merino, núm. 18.487 bis. Asciende a 14.000 pesetas don José Trebolado Martí, número 24.579, Girona.

Vacante del señor González, número 19.638, asciende a 14.000 pesetas don Ber-

nardino Morán Pérez, número 24.580, Huesca.

Vacante del señor Iglesias, núm. 23.394. Asciende a 14.000 pesetas don Cesáreo García Ribas, número 24.581, Huesca.

Vacante del señor Fernández, número 24.466. Asciende a 14.000 pesetas don Alonso Rodríguez Fernández, número 24.584, Coruña.

Vacante del señor Lecumberri, número 22.768 bis, artículo 144. Asciende a pesetas 14.000 don Bestino Almazán Tamayo, número 24.585, Oviedo.

4-1-1955.—Vacante del señor Mallón, número 1.963. Asciende a 20.000 pesetas don Elisardo Suárez Serrano, núm. 3.111, Salamanca; resultas, a 18.500 pesetas, don Prisco Benavente Botia, número 5.954, Almería; a 17.000 pesetas don José María Jato Canal, número 9.921, Pontevedra; a 15.500 pesetas don Odilio Gómez Blanco, número 17.534, Orense; a 14.000 pesetas don Víctor Echevarría Zuruaga, número 24.586, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante del señor Herrerros, núm. 21.422. Asciende a 14.000 pesetas don Toribio Martínez Monroy, número 24.587, León.

5-1-1955.—Vacante del señor Ruiz, número 1.201. Asciende a 22.000 pesetas don Eduardo Gordillo Bordallo, número 1.209, Badajoz; resultas, a 20.000 pesetas, don Isidro Muzas Aguiayo, núm. 3.117, Huesca; a 18.500 pesetas don Gerardo Abrega Navarrete, número 5.955, Navarra; a pesetas 17.000 don Gerardo María Torreiro López, número 9.922, León; a 15.500 pesetas don Antonio Hernández Rodríguez, número 17.536, Santa Cruz de Tenerife; a 14.000 pesetas don Santiago Navarro Mancebo, número 24.588, Granada.

6-1-1955.—Vacante del señor Crespo, número 2.046. Asciende a 20.000 pesetas don Justo Berzota Armas, número 3.118, Lérida; a 18.500 don Tomás Espí López, número 5.956, Alicante; a 17.000 don Marino Jimeno Huarte, número 9.923, Zaragoza; a 15.500 pesetas don Francisco de Lucas Brojeras, número 17.538 bis, Madrid, a 14.000 pesetas don Juan Serret Soriano, número 24.590, Tarragona.

Vacante del señor Guzmán, núm. 4.117. Asciende a 18.500 pesetas don Ricardo Ruiz Arias, número 5.957, Málaga; a pesetas 17.000 don Ramón Arcos Reinoso, número 9.924, Coruña; a 15.500 pesetas don Félix de la Cuerva Díaz, núm. 17.537, Toledo; a 14.000 pesetas don Carlos Riera Palou, número 24.591, Lérida.

7-1-1955.—Vacante del señor Tricas, número 2.408. Asciende a 20.000 pesetas don Fernando Miguel Llamas Conejo, número 3.121, Zamora; resultas, a 18.500 pesetas, don Valeriano Garcés Contreras, número 5.958, Sevilla, a 17.000 pesetas don Primitivo Pérez Martín, número 9.925, Santander; a 15.500 pesetas don Juan Fernández Fito, número 17.538, Badajoz; a 14.000 pesetas don Juan Angel Rodado Castro, número 24.593, Albacete.

8-1-1955.—Vacante del señor Martínez, número 7.908. Asciende a 17.000 pesetas don Rafael Jiménez Povatos, núm. 9.926, Córdoba; resultas, a 15.500 pesetas don Valero Naval Guillén, número 17.539, Huesca; a 14.000 pesetas don Abilio López Arranz, número 24.594, Madrid.

9-1-1955.—Vacante del señor Cid, número 570. Asciende a 22.000 pesetas don Gabriel Quintero Calderán, número 1.210, Málaga, resultas, a 20.000 pesetas don Evilio Morales Gómez-Camínero, número 3.125, Madrid; a 18.500 pesetas don Angel González Alonso, número 5.959, Oviedo; a 17.000 pesetas don Ignacio Moreno Buisán, número 9.929, Coruña; a 15.500 pesetas don Antonio Fernández Ceyero, número 17.540, León; a 14.000 pesetas don Secundino Celso Deza Fernández, número 24.595, Orense.

Vacante del señor Carregal, núm. 4.906. Asciende a 18.500 pesetas don Juan García Aguilar, número 5.960, Almería; resultas, a 17.000 pesetas don Alejandro Sánchez-Palomo Vaquerizo, número 9.930, To-

ledo; a 15.500 pesetas don Julio Sabaritz-García, número 17.541, Lugo; a 14.000 pesetas don José Marcos Fernández, número 24.597, León.

Vacante del señor Moreno, núm. 18.756. Asciende a 14.000 pesetas don Anastasio Cabezas Castillo, núm. 24.598, Palencia.

14-1-1955.—Vacante del señor Alonso. Asciende a 22.000 pesetas don Manuel Martínez Fernández, número 1.211, León; resultas, a 20.000 pesetas, don Proceso G. Enguita Pérez, número 31.028 bis, Zaragoza; a 18.500 pesetas don Pedro Rogel Pizá, número 5.961, Baleares; a 17.000 pesetas don David Pérez Martínez, número 9.931, Zaragoza; a 15.500 pesetas don Daniel Calisto Arenas, número 17.542, Albacete; a 14.000 pesetas don Antonio Márquez Montesa, número 24.599, Málaga.

15-1-1955.—Vacante del señor Lasalle, número 10.633. Asciende a 15.500 pesetas don Manuel Fernández Núñez, número 17.543, Lugo; resultas a 14.000 pesetas don Ramón Lorent Blázquez, número 24.601, Huesca.

Vacante del señor Mendoza, número 11.019. Asciende a 15.500 pesetas don Santiago Chico Enrique, número 17.544, Zamora; a 14.000 pesetas don César Martínez Rodríguez, número 24.602, Guadalajara.

17-1-1955.—Vacante del señor Farinós, número 9.912. Asciende a 15.500 pesetas don Juan F. Brocos Díaz, número 17.545, Oviedo; resultas a 14.000 pesetas don Teófilo García Blanco, número 24.603, Palencia.

18-1-1955.—Vacante del señor Barranco, número 13.863. Asciende a 15.500 pesetas don Sebastián García Pérez, número 17.547, Málaga; resultas, a 14.000 pesetas, don Rafael Sánchez Ferreiroa, número 24.604, Lugo.

19-1-1955.—Vacante del señor Pefuelas, número 10.588. Asciende a 15.500 pesetas don Ildefonso Bermelo Lozano, número 17.548, Valladolid; resultas, a 14.000 pesetas, don José Luis Varela Quintela Ruiz de Isla, número 24.605, Lugo.

Vacante del señor González, número 21.558. Asciende a 14.000 pesetas don Vicente Toral Casado, número 24.606, Soria.

Vacante del señor Gómez, núm. 23.363 bis. Asciende a 14.000 pesetas don Emilio Janset Ribes, número 24.608, Tarragona.

20-1-1955.—Vacante del señor Serna, número 1.066. Asciende a 22.000 pesetas don Francisco Carrillo Muñoz, núm. 1.212, Córdoba; resultas, a 20.000 pesetas, don Matías Gómez Lafuente, número 3.131, Lérida; a 18.500 pesetas don Pedro Urbina Mínguez, número 5.962, Baleares; a 17.000 pesetas don Salvador Roger y Roger, número 9.932, Valencia; a 15.000 pesetas don Julián Castaño Alias, número 17.549, Toledo; a 14.000 pesetas don Antonio Gulión Palomares, número 24.609, Ciudad Real.

21-1-1955.—Vacante del señor Sánchez, número 3.040. Asciende a 20.000 pesetas don Arturo Olgado Flores, número 3.132, Salamanca, resultas, a 18.500 pesetas, don Francisco Ortigosa Pareja, número 5.963, Málaga, a 17.000 pesetas don Juan González Haba, número 9.933, Badajoz; a 15.500 pesetas don Miguel Hernández García, número 17.550, Valladolid; a pesetas 14.000 don Eduardo Cueto Villalobos, número 24.610, Jaén.

Vacante del señor Salas, número 8.337. Asciende a 17.000 pesetas don Joaquín Sánchez Méndez, número 9.934, Oviedo; resultas, a 15.500 pesetas, don Jaime Garcés Mercader, número 17.552, Valencia; a 14.000 pesetas don Manuel Salvador Fon, número 24.611, Girona.

22-1-1955.—Vacante del señor Lobillo, número 1.576. Asciende a 20.000 pesetas don Fernando Ruiz Matás, número 3.134, Murcia; resultas, a 18.500 pesetas, don J. M. Fuentes Domínguez, número 5.964, Salamanca; a 17.000 pesetas don José M. Marin Rivas, número 9.935, Valencia;

a 15.500 pesetas don Claudio Primicia Baidorri, número 17.553, Zaragoza; a pesetas 14.000 don Esteban Cabrera Pérez, número 24.612, Gran Canaria.

Vacante del señor Delgado, número 10.489. Asciede a 15.500 pesetas don José Rodríguez Cucharro, núm. 17.555, Lugo; resultas, a 14.000 pesetas, don Zenón Dominguez Morán, núm. 24.614, León.

23-1-1955.—Vacante del señor Béjar, número 11.605. Asciede a 15.500 pesetas don Miguel Ferrer Boira, número 17.555, Tarragona; resultas, a 14.000 pesetas, don Ramón Pérez Pereira, número 24.616, Orense.

24-1-1955.—Vacante del señor Vélez, número 21.673. Asciede a 14.000 pesetas don Antonio Benítez Clemente, número 24.617, Sevilla.

25-1-1955.—Vacante del señor Toral, número 8.710. Asciede a 17.000 pesetas don José Vicente Ventosa Ortiz, número 9.933 tris, Oviedo; resultas, a 15.500 pesetas, don Elicio Ramos Peinador, núm. 17.557, Palencia; a 14.000 pesetas don Perfecto Meljón Martínez, número 24.618, Sevilla.

27-1-1955.—Vacante del señor Solano, número 2.135. Asciede a 20.000 pesetas don Celestino Segura Villa, número 3.135, Avila; resultas, a 18.500 pesetas, don Feliciano Piorno Cristóbal, número 5.965, Palencia; a 17.000 pesetas don Arcadio Molina Molina, número 9.936, Madrid; a 15.500 pesetas don Francisco Allaga Puer to, número 17.558, Teruel; a 14.000 pesetas don Antonio Amorós Borrás, número 24.619, Baleares.

Vacante del señor Alvarez, núm. 2.365. Asciede a 20.000 pesetas don Evaristo Armesto Maciá, número 3.137, Lugo; resultas, a 18.500 pesetas, don Ulpiano Aguerri Rodríguez, número 5.966, Oviedo; a 17.000 pesetas don Santiago Dopazo Dopazo, número 9.939, Coruña; a 15.500 pesetas don Joaquín Pérez Royo, número 17.560, Vizcaya; a 14.000 pesetas don Sebastián Talavera Martínez, núm. 24.620, Oviedo.

Vacante del señor Precioso, núm. 11.205. Asciede a 15.500 pesetas don Pedro Luna Urqueda, número 17.561, Navarra; resultas, a 14.000 pesetas, don Juan Comals Ruiz, número 24.621, Valencia.

29-1-1955.—Vacante del señor Burillo, número 144. Asciede a 22.000 pesetas don Rafael Martín Pelayo, número 1.213, Zamora; resultas, a 20.000 pesetas, don Luis Quiroga Vázquez, número 3.140, Orense; a 18.500 pesetas don Manuel Mijarro Rodríguez, número 5.967, Sevilla; a 17.000 pesetas don Teodoro Cordente Triguero, número 9.939, Cuenca; a 15.500 pesetas don Celso González Cifuentes, número 17.562, Oviedo; a 14.000 pesetas don Juan José Vargas Esteban, número 24.622, Málaga.

Vacante del señor Larra, número 7.007 bis. Asciede a 17.000 pesetas don Ramón Fernández Diéguez, número 9.940, Coruña; resultas, a 15.500 pesetas, don Julio Martínez Torres, número 17.563, Lugo; a 14.000 pesetas don Alejandro Díez Miguel, número 24.623, Oviedo.

Vacante del señor Villarreal, número 12.500. Asciede a 15.500 pesetas don José López Valcárcel, número 17.564, Lugo; resultas, a 14.000 pesetas don Juan Toledo Márquez, número 24.624, Gran Canaria.

#### MAESTRAS

1-1-1955.—Vacante de la señora Castro, número 626. Asciede a 22.000 pesetas doña A. Eusebia Moreno Alcañiz, núm. 1.315, Zaragoza; resultas, a 20.000 pesetas doña Joaquina R. Ripalda Berrado, núm. 3.154, Guipúzcoa; a 18.500 doña María Eulalia Hernández Martín, número 6.055, Toledo; a 17.000 pesetas doña María del Carmen Díaz González, número 10.008, Madrid; a 15.500 pesetas doña María del Rosario Moreno Jiménez, número 14.199, relativo al 12.677, reingresada en Málaga.

Vacante de la señora Padilla, número

1.582. Asciede a 20.000 pesetas doña Antonia Pilar Martín Ballano, número 3.155, Madrid; resultas, a 18.500 pesetas doña María del Carmen Martínez Díaz, número 6.056, Pontevedra; a 17.000 pesetas doña María del Carmen López Losada, número 10.069, Oviedo; a 15.500 pesetas doña Juana María Bonis Rodrigo, número 17.704, Navarra; a 14.000 pesetas doña Isabel Cerdán Molina, número 24.921, Albacete; a 12.500 pesetas doña Mefodia Sánchez Freije, número 25.254 bis, reingresada Valladolid.

Vacante de la señora Avello, número 1.927. Asciede a 20.000 pesetas doña Adela Nieto del Barco, número 3.156, Palencia; resultas, a 18.500 pesetas, doña Abilia González González, número 6.057, León; a 17.000 pesetas doña Honora Sánchez Bergua, número 10.010, Huesca; a 15.500 pesetas doña Angeia Castrillo Alonso, número 17.705, León; a 14.000 pesetas doña Isidra González Salvador, número 24.922, Cáceres; a 12.500 pesetas doña Engracia Muñoz Acevedo, número 65 de la lista general de Maestras volantes de 1951 y 31.262-66.

Vacante de la señora Lorenzo, número 3.122. Asciede a 20.000 pesetas doña Josefa Torregrosa Jara, número 3.157, Málaga; resultas, a 18.500 pesetas, doña Josefa Madrid Juárez, número 6.058, Murcia; a 17.000 pesetas doña Josefa Tamayo Cavia, número 10.012, Burgos; a 15.500 pesetas doña Pilar Laso Lorente, número 17.707, Zaragoza; a 14.000 pesetas doña Bernarda Gómez Bosque, número 24.923, Castellón; a 12.500 pesetas doña Carmen Maza Aparicio, números 66 y 31.262-67.

Vacante de la señora Cabido, número 4.065. Asciede a 18.500 pesetas doña María Cinta Coz Cristóbal, número 6.060, Zaragoza; resultas, a 17.000 pesetas, doña Amelia Ancochea Quevedo, núm. 10.013, Orense; a 15.500 pesetas doña Elisa Darias Padrón, número 17.708, Santa Cruz de Tenerife; a 14.000 pesetas doña Isolina Barrós Gamallo número 24.924, Orense; a 12.500 pesetas doña Natalia Tapia García, números 67 y 31.262-68.

Vacante de la señora Piquillén, número 5.116. Asciede a 18.500 pesetas doña Martina López Ochoa, número 6.061, Málaga; resultas, a 17.000 pesetas, doña Julia Perrote Toledano, número 10.014, Almería; a 15.500 pesetas doña Felisa Beltrán Bescós, número 17.709, Huesca; a 14.000 pesetas doña María Magdalena Galán Jiménez, número 24.927, Avila; a 12.500 pesetas doña Demetria Lániz Alonso, números 68 y 31.262-69.

Vacante de la señora Sierra, número 6.567. Asciede a 17.000 pesetas doña Peregrina Besada Alvarez, núm. 10.017, Lugo; resultas, a 15.500 pesetas, doña Josefa Sánchez Sampedro, número 17.710, Lugo; a 14.000 pesetas, doña Teresa Garrido Castro, número 24.928, Guadalajara; a 12.500 pesetas, doña Matilde Fernández González, números 69 y 31.262-70.

Vacante de la señora Díaz Tejelro, número 6.744. Asciede a 17.000 pesetas, doña Rafaela Gomollón Estale, número 10.018, Huesca; resultas, a 15.500 pesetas, doña Adelaida Sivera Ballester, número 17.711, Alicante; a 14.000 pesetas, doña María del Pilar Diz Borrato, número 24.929, Orense; a 12.500 pesetas, doña Josefa del Milaero Valdés Melot, números 70 y 31.262-71.

Vacante de la señora Sales, número 10.731. Asciede a 15.500 pesetas, doña Lucila Presa Treceño, número 17.712, León; resultas, a 14.000 pesetas, doña María del Carmen Gil Freire, número 24.930, Orense; a 12.500, doña Rosalía Fernández Clemente, números 71 y 31.262-72.

Vacante de la señora Moreno, número 12.489. Asciede a 15.500 pesetas, doña Josefa E. Hernández Vizoso, núm. 17.713, La Coruña; resultas, a 14.000 pesetas, doña María Teresa Caldeiro Rincón, número 24.932, Avila; a 12.500 pesetas, doña Dolores Rosalía Rodríguez González, números 72 y 31.262-73.

Vacante de la señora Martínez, número 16.848. Asciede a 15.500 pesetas doña Josefa Macías García, número 17.714, Salamanca; resultas, a 14.000 pesetas, doña Josefa Monllan Caballo, núm. 24.933, Castellón; a 12.500 pesetas, doña Leonor Nogueiras González, núms. 73 y 31.262-74.

Vacante de la señora González, número 18.425. Asciede a 14.000 pesetas, doña Guadalupe Serrano Martín, núm. 24.934, Cáceres; resultas, a 12.500 pesetas, doña Rosario Vicores Alferi, números 74 y 31.262-75.

Vacante de la señora López, número 19.905 bis. Asciede a 14.000 pesetas doña María Luisa Cochón Freire, núm. 24.936, Lérica; resultas, a 12.500 pesetas, doña Isabel Alonso Pérez, núms 75 y 31.262-76.

Vacante de la señora Fernández, número 20.854. Asciede a 14.000 pesetas doña María de la Humildad García García, número 24.937, Oviedo; resultas, a 12.500 pesetas, doña Josefina Clemente Sauras, números 76 y 31.262-77.

Vacante de la señora Velicia, número 21.247. Asciede a 14.000 pesetas doña Jesusa Fernández de la Guardia, número 24.938, Las Palmas; resultas, a 12.500 pesetas, doña Hortensia Consuelo López Minguez, números 77 y 31.262-78.

Vacante de la señora Román, número 21.782. Asciede a 14.000 pesetas doña Elena Fernández Martínez, núm. 24.939, Almería; resultas, a 12.500 pesetas, doña Elvira Velosa Fernández, números 78 y 31.262-79.

Vacante de la señora Bonel, número 23.252. Asciede a 14.000 pesetas doña María de la Candelaria López Hidaigo, número 24.940, Almería; resultas, a pesetas 12.500, doña Pilar García Martín, números 79 y 31.262-80.

Vacante de la señora Núñez, número 24.502. Asciede a 14.000 pesetas doña María Luisa Donlo Aguilué, núm. 24.941, Lérica; resultas, a 12.500 pesetas, doña Angeles Gracia Herrero, números 80 y 31.262-81.

Vacante de la señora Nagore, número 24.714. Asciede a 14.000 pesetas doña Raquel González Cabrera, número 24.942, León; resultas, a 12.500 pesetas doña Ana Carmen Villascargas Torralba, números 81 y 31.262-82.

Vacante de la señora Jordana, número 25.916-4. Asciede a 12.500 pesetas doña Matilde Villar Pérez, números 82 y 31.262-83.

Vacante de la señora Rojas, número 26.761. Asciede a 12.500 pesetas doña Amparo Muñoz Llorca, núms. 83 y 31.262-84.

Vacante de la señora Contreras, número 28.493. Asciede a 12.500 pesetas doña Sira Pereira González, números 84 y 31.262-85.

Vacante de la señora Cabrera, número 28.946. Asciede a 12.500 pesetas doña Aurora Alonso Mendaña, números 85 y 31.262-86.

Vacante de la señora Rodríguez, número 2.926. Asciede a 12.500 pesetas doña Rosa María del Cristo Aguilar Ramos, números 86 y 31.262-87.

Vacante de la señora Navarro, número 29.811. Asciede a 12.500 pesetas doña María de la Encarnación Magadán Alvarez, números 87 y 31.262-88.

Vacante de la señora Aramendia, número 31.387. Asciede a 12.500 pesetas doña Dolores Torres Martos, números 88 y 31.262-89.

2-1-1955.—Vacante de la señora Fossas, número 661. Asciede a 22.000 pesetas doña María de los Dolores Berasátegui Ortíz, número 1.317, Madrid; resultas, a 20.000, doña Carmen Gómez de A. Sofomavor, número 3.158, Badajoz; a 18.500, doña Teresa Pino Ascarza, número 6.063, Sevilla; a 17.000, doña María Rita M. V. ara Hernández, número 10.019, Pontevedra; a 15.500, doña Felipa García Imaz, número 17.715, Vizcaya; a 14.000, doña Manuela García Centeno, número 24.944, León; a 12.500, doña Estrella Iglesias Valenzuela, números 89 y 31.262-90.

Vacante de la señora Cendrero, número

ro 1589. Ascende a 20.000 pesetas doña Gertrudis Vera Anton, número 3.159. Alicante; resultas, a 18.500 pesetas, doña Leocadia Pazos San Martín, número 6.004. Pontevedra; a 17.000 pesetas, doña Vicenta María de la P. Olmos Muñio, número 10.020. Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Josefa Cerezo Guerrero, número 17.716. Murcia; a 14.000, doña Francisca Pérez de Paz, número 24.946. Zamora; a 12.500, doña María Crespo Iglesias, número 90 y 31.262-91.

Vacante de la señora Calleja, número 10.666. Ascende a 15.500 pesetas doña Aurora Díaz Morilla, número 17.717. Oviedo; resultas, a 14.000, doña María Purificación García Martínez, número 27.947. Jaén; a 12.500, doña Alicia Blanco Villar, números 91 y 31.262-92.

3-1-1955.—Vacante de la señora Bravo, número 11.261. Ascende a 15.500 pesetas, doña Donata Alcat Salbroch, número 17.718. Navarra; resultas, a 14.000 pesetas, doña Mercedes Domingo Figueroa, número 24.948. Lérida; a 12.500, doña Constantina Hernández Sánchez, números 92 y 31.262-93.

4-1-1955.—Vacante de la señora Azurmendi, número 548. Ascende a 22.000 pesetas doña María Tena Delgado, número 1.318. Zaragoza; resultas, a 20.000 pesetas, doña Yocasta Ruiz Aguilera, número 3.160. Valencia; a 18.500, doña María del Carmen Jáuregui Ansola, número 6.065. Guipúzcoa; a 17.000, doña Dolores Arroyo Barcina, número 10.020 bis. Jaén; a 15.500, doña María Josefa Lorenzo Andrés, número 17.719. Navarra; a 14.000, doña María Lliurbia Santamaría, número 24.950. Tarragona; a 12.500, doña Fe Padilla Anso, número 31.805.

5-1-1955.—Vacante de la señora Llorente, número 10.794. Ascende a 15.500 pesetas doña Emilia Pedrosa Díaz, número 17.720. León; resultas, a 14.000 pesetas, doña María Cabedo Ferrer, número 24.951. Lérida; a 12.500, doña María del Carmen Triunfo Cordero, número 31.806.

Vacante de la señora Tiana, número 29.269. Ascende a 12.500 pesetas doña Heliodora Herrero Marcos, número 31.807.

Vacante de la señora Farfán, número 29.288. Ascende a 12.500 pesetas doña Luisa Otero Canseco, número 31.808.

6-1-1955.—Vacante de la señora Sanz, número 10.575. Ascende a 15.500 pesetas doña Angela Fernández García, número 17.721. León; resultas, a 14.000 pesetas, doña María Gregoria Escribano Beltrán, número 24.953. Cáceres; a 12.500, doña Gregoria Arias Armesto, número 31.809.

Vacante de la señora Lorea, número 20.476 bis. Ascende a 14.000 pesetas doña María Angeles Armenteros García, número 24.955. Cáceres; resultas, a 12.500 pesetas, doña María del Carmen Río Alonso, número 31.810.

7-1-1955.—Vacante de la señora García, número 20.712. Ascende a 14.000 pesetas doña Martina Sarasua Oizagarría, número 24.956. Huesca; resultas, a 12.500 pesetas, doña Josefa García González, número 31.811.

8-1-1955.—Vacante de la señora Fernández, número 576. Ascende a 22.000 pesetas, doña Carmen Malvayo Zorbón, número 1.320. Zaragoza; resultas, a 20.000 pesetas, doña Margarita A Sánchez Galán, número 3.161. Alicante; a 18.500, doña Isabel López Muela, número 6.066. Valencia; a 17.000, doña Josefa Navarro Roldán, número 10.021. Teruel; a 15.500, doña Adelaida Blanco Puentes, número 17.722. Zamora; a 14.000, doña María Victoria Pérez Hernández, número 24.957. Almería; a 12.500, doña María América Vallejo de la Peña, número 31.812.

9-1-1955.—Vacante de la señora Medina, número 7.513. Ascende a 17.000 pesetas, doña Margarita E. Martínez Monedero, número 10.022. Santander; resultas, a 15.500 pesetas, doña Encarnación Fernández García, número 17.723. Teruel; a 14.000, doña Jesusa Robla Gómez, número 21.958. León; a 12.500, doña Josefa Barca Amorena, número 31.813.

10-1-1955.—Vacante de la señora Pérez, número 635. Ascende a 22.000 pesetas, doña María Araceli Luzuriaga Ochagavía, número 1.321. Valencia; resultas, a 20.000 pesetas, doña Concepción Pérez Avila, número 3.163. Alicante; a 18.500, doña María de la P. Fernández Trambornia, número 6.067. Vizcaya; a 17.000, doña María de la Paz Gloria Fernández Arias, número 10.023. Orense; a 15.500, doña Natividad González Guerrero, número 17.724. Cádiz; a 14.000, doña Pura Gómez Muñoz, número 24.959. Guadalajara; a 12.500, doña Dolores González Díaz, número 31.814.

Vacante de la señora Gracia, número 15.689. Ascende a 15.500 pesetas doña María Palacin Castell, número 17.725. Huesca; resultas, a 14.000, doña María Magdalena Pérez Díez de Baldeón, número 24.960. Palencia; a 12.500, doña Consuelo Caveró Gil, número 31.815.

11-1-1955.—Vacante de la señora Evora, número 3.305. Ascende a 18.500 pesetas doña Luisa Carbonell Miralles, número 6.068. Alicante; resultas, a 17.000 pesetas, doña Ana Figueras Talamás, número 10.025. Huesca; a 15.500, doña Clotilde Ruiz Villarejo, número 17.726. Madrid; a 14.000, doña Clara Novoa Novoa, número 24.961. Orense; a 12.500, doña María Vidal Peña, número 31.816.

12-1-1955.—Vacante de la señora Hera, número 2.160. Ascende a 20.000 pesetas doña María de la Purificación Verdú López, número 3.164. Castellón; resultas, a 18.500 pesetas, doña Petronila Vaquero Polo, número 6.069. Sevilla; a 17.000, doña Purificación Pérez Conesa, número 10.026. Almería; a 15.500, doña Servillana Díez Quintana, número 17.727. Burgos; a 14.000, doña Julia López Nartal, número 24.962. Segovia; a 12.500, doña María Horneros Mateos, número 31.817.

Vacante de la señora Herrero, número 10.426. Ascende a 15.500 pesetas doña Mercedes Gómez de la Cruz, número 17.728. Tarragona; resultas, a 14.000 pesetas, doña Purificación Ibáñez de la Cuesta, número 24.963. Palencia; a 12.500, doña María Angeles Martínez Giménez, número 31.818.

13-1-1955.—Vacante de la señora Guiltarro, número 11.762. Ascende a 15.500 pesetas doña Marcelina Jiménez González, número 17.729. Madrid; resultas, a 14.000 pesetas, doña Candelas Senovillas Cocho, número 24.964. Avila; a 12.500, doña Remedios Jiménez Mellán, número 31.819.

Vacante de la señora Arias, número 24.139. Ascende a 14.000 pesetas doña Marina Rodríguez Iglesias, número 24.965. Orense; resultas, a 12.500 pesetas, doña Natividad Alvarez Charcón, número 31.820.

14-1-1955.—Vacante de la señora Fernando, número 13.895. Ascende a 15.500 pesetas doña Angeles González Sánchez, número 17.730. Almería; resultas, a 14.000, doña María del Consuelo Torró Carratalá, número 24.966. Teruel; a 12.500, doña Josefa López Fernández, número 31.821.

Vacante de la señora I. a. s. a., número 10.960 bis. Ascende a 14.000 pesetas doña Carmen Morenilla Blanco, número 24.967. Ciudad Real; resultas, a 12.500 pesetas, doña Margarita Alonso Pérez, número 31.822.

15-1-1955.—Vacante de la señora Martínez, número 11.562. Ascende a 15.500 pesetas doña Sarrarrio Duque Sánchez, número 17.731. Oviedo; resultas, a 14.000 pesetas, doña María Anunciadora Nozueira López, número 24.968. Palencia; a 12.500, doña Petra de Félix García, número 31.823.

Vacante de la señora Valentín, número 11.834. Ascende a 15.500 pesetas doña Marina Torres Huarte, número 17.732. Navarra; resultas, a 14.000 pesetas, doña Salvadora Galán Navarro, número 24.969. Cáceres; a 12.500, doña Isabel Vergara Benito, número 31.824.

16-1-1955.—Vacante de la señora Polo,

número 1.248. Ascende a 22.000 pesetas doña María del Socorro Carrasco Guerrero, número 1.322. Málaga; resultas, a 20.000 pesetas, doña Julia J. Abellán Abad, número 3.165. Alicante; a 18.500, doña María de los Dolores Carbonell Santa María, número 6.070. Castellón; a 17.000, doña Purificación Garlillete de los Mozos, número 10.027. Burgos; a 15.500, doña Dolores Boi Blanco, número 17.734. Huesca; a 14.000, doña María de la Asunción Valentí Fiol, número 24.970. Gerona; a 12.500, doña María Nieves Ruiz Arrazola, número 31.825.

Vacante de la señora Molino, número 1.462. Ascende a 20.000 pesetas doña María de las Maravillas Benac Zuasti, número 3.166. Navarra; resultas, a 18.500 pesetas, doña María Paus Romero, número 6.071. Valencia; a 17.000, doña Eusebia Carmen Tejel Bes, número 10.028. Zaragoza; a 15.500, doña María Otero Crespo, número 17.735. La Coruña; a 14.000, doña Clara Pérez Santana, número 24.971. Las Palmas; a 12.500, doña Adela Pascual España, número 31.826.

Vacante de la señora Martínez, número 7.673. Ascende a 17.000 pesetas doña María Jesús Joaquina Graña González, número 10.029. Pontevedra; resultas, a 15.500 pesetas, doña Manuela López Márquez, número 17.736. Madrid; a 14.000, doña Carmen Ollé Jové, número 24.973. Tarragona; a 12.500, doña María Isabel Callejón Casas, número 31.827.

Vacante de la señora Guerra, número 11.071. Ascende a 15.500 pesetas doña Teresa Alicia Serrano Rodríguez, número 17.737. Cáceres; resultas, a 14.000 pesetas, doña Nieves Blanco Vázquez, número 24.974. Orense; a 12.500, doña Mercedes Pintado Sánchez-Tzoulerdo, n.º 31.828.

Vacante de la señora Ballesteros, número 20.669. Ascende a 14.000 pesetas doña María de los Dolores Irazusta Loinaz, número 24.976. Guipúzcoa; resultas, a 12.500 pesetas, doña María Cruz España Hernández, número 31.829.

Vacante de la señora Linares, número 25.526. Ascende a 12.500 pesetas doña Josefa Benítez Pérez, número 31.830.

Vacante de la señora Gómez, número 28.347. Ascende a 12.500 pesetas doña Prudencia Galván Pérez, número 31.831.

18-1-1955.—Vacante de la señora Calamar, número 9.951. Ascende a 17.000 pesetas doña Blanca Alicia Moreiras Blanco, número 10.030. Orense; resultas, a 15.500 pesetas, doña Victorina T. Barrón Martínez, número 17.738. Barcelona; a 14.000, doña Genoveva Orduña Oliván, número 24.977. Huesca; a 12.500, doña Maura Rubio Bardón, número 31.832.

Vacante de la señora Fernández, número 11.031. Ascende a 15.500 pesetas doña Orfelina Vega López, número 17.739. Oviedo; resultas, a 14.000 pesetas, doña Ana María Fernández González, número 24.978. Oviedo; a 12.500, doña María del Carmen García Gutiérrez, número 31.833.

Vacante de la señora Legrande, número 14.566. Ascende a 15.500 pesetas doña Amparo Quinter Santa Cruz, número 17.741. Sevilla; resultas, a 14.000 pesetas, doña Micaela Revilla Santiago, número 24.980. Palencia; a 12.500, doña Cristina Ortega Ceña, número 31.834.

20-1-1955.—Vacante de la señora Frías, número 28.507. Ascende a 12.500 pesetas doña Mercedes Tricas Azlor, n.º 31.835.

21-1-1955.—Vacante de la señora Pijuán, número 8.620. Ascende a 17.000 pesetas doña Celia Villartas Ruiz, número 10.031. Burgos; resultas, a 15.500 pesetas, doña Cirila Orbáiz Iribarren, número 17.742. Navarra; a 14.000, doña Gloria Abrás Paronella, número 24.980 bis. Barcelona; a 12.500, doña Ana María Pérez Fernández, número 31.836.

22-1-1955.—Vacante de la señora Blasco, número 618. Ascende a 22.000 pesetas doña Felisa López Sancho, número 1.323. Madrid; resultas, a 20.000 pesetas,

doña Dolores Saa Capelo, número 3.167, Huelva; a 18.500, doña María Concepción Maestro Maestro, número 6.072, Toledo, a 17.000, doña Leonor Ramirez Torres, número 10.032, Soria; a 15.500, doña Amelia Segura de Aragón, número 17.743, Cuenca; a 14.000, doña Aurelia Marfil Tovar, número 22.859, reintegrada al servicio activo, Málaga.

23-1-1955.—Vacante de la señora García, número 11.910. Asciende a 15.500 pesetas doña Carmen López Seoane, número 17.744, La Coruña; resultas, a 14.000 pesetas, doña María Carmen Domínguez Rodríguez, número 24.981, Valladolid; a 12.500, doña María Luisa Moldes García, número 31.837.

24-1-1955.—Vacante de la señora Macías, número 20.187. Asciende a 14.000 pesetas doña Paula María Concepción Novis Villegas, número 24.983, Palencia; resultas, a 12.500 pesetas, doña Natividad Rojo Pérez, número 31.838.

Vacante de la señora Morales, número 28.472. Asciende a 12.500 pesetas doña Rosa Vidal Isern, número 31.839.

25-1-1955.—Vacante de la señora Aguilera, número 666. Asciende a 22.000 pesetas doña María de la Riva Gusano, número 1.325, León; resultas, a 20.000 pesetas, doña María Isabel Solá Martínez, número 3.168, Huelva, a 18.500, doña Francisca Casas Borbalás, número 6.073, Almería; a 17.000, doña María Jesús Golcochea Gonzalo, número 10.033, Córdoba; a 15.500, doña Carmen López Cebrán, número 17.745, Zaragoza; a 14.000, doña María Josefa Fernández Fernández, número 24.984, Oviedo; a 12.500, doña María del Carmen Rueda Lamana, número 31.840.

Vacante de la señora Pérez, número 12.032. Asciende a 15.500 pesetas doña Isabel Fresno Fernández, número 17.746, Oviedo; resultas, a 14.000 pesetas, doña Nieves Sáez de Albéniz Mira, número 24.985, Navarra; a 12.500, doña Felisa Torre Gil, número 31.841.

26-1-1955.—Vacante de la señora García, número 29.555. Asciende a 12.500 pesetas doña Lucía Paniagua Adrián, número 31.842.

27-1-1955.—Vacante de la señora Sáenz, número 21.235. Asciende a 14.000 pesetas doña María Angeles Altuna Bustillo, número 24.987, Alava; resultas, a 12.500 pesetas, doña Inés Aparicio Alameda, número 31.843.

29-1-1955.—Vacante de la señora Tinajero, número 18.548. Asciende a 14.000 pesetas doña María de las Nieves Nieto Gonzalo, número 24.988, Zamora; resultas, a 12.500 pesetas, doña Amelia González García, número 31.844.

Vacante de la señora Pérez, número 23.549. Asciende a 14.000 pesetas doña Esperanza Escoda Sancho, número 24.989, Gerona; resultas, a 12.500 pesetas, doña Lorenza Espinar Martínez, número 31.845.

31-1-1955.—Vacante de la señora Martínez, número 16.486. Asciende a 15.500 pesetas doña María del Prado Aragónés Chaves-Herrera, número 17.747, Madrid; resultas, a 14.000 pesetas, a doña Raquel Rev de Castro, número 24.991, La Coruña; a 12.500, doña María Cristina Domínguez Barriol, número 31.846.

Vacante de la señora Rivas, número 19.469. Asciende a 14.000 pesetas doña Aurora Margarita Tania Hernández, número 24.992, Cáceres; resultas, a 12.500 pesetas, doña Nieves Colomer Serrano, número 31.847.

Vacante de la señora García, número 29.746. Asciende a 12.500 pesetas doña Ramona Corbella Serrano, núm. 31.848.

Vacante de la señora Campos, número 30.808. Asciende a 12.500 pesetas doña María Cordero de la Huerza, número 31.849.

Vacante de la señora Fernández, número 31.085. Asciende a 12.500 pesetas doña Rafaela Domplérez Rodríguez, número 31.850.

4.º Se concede un plazo de ocho días,

a partir de la publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza primaria y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

5.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que ingresen en el servicio activo de la enseñanza; sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia computada de las órdenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

6.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza primaria extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se acepta la renuncia que presenta don Wladimiro Fernández Olalde como Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y teniendo en cuenta las razones que se alegan a favor de la misma.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que presenta don Wladimiro Fernández Olalde como Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, con efectos del 21 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se fija el horario semanal del curso selectivo y formativo en la Facultad de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facultad de Veterinaria de León, este Ministerio ha dispuesto:

1.º El horario semanal de las asignaturas que seguidamente se expresan, correspondientes al primer curso selectivo y formativo será el siguiente:

Matemáticas, tres horas semanales.  
Física, cuatro horas semanales.  
Química cinco horas semanales.  
Biología, cinco horas semanales.

2.º Durante los cursos primero segundo y tercero será obligatorio en esa Facultad el estudio de la asignatura de idioma francés y en los cursos cuarto, quinto y sexto el idioma inglés.

3.º Las enseñanzas de idiomas prescritas en el número anterior se cursarán durante tres horas semanales en cada curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de Historia general del Arte e Historia general de la Cultura.

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1955 sobre incompatibilidades en la Licenciatura de Medicina para los alumnos del plan de 1944.

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de febrero último determinó las incompatibilidades aplicables en los estudios de la Licenciatura en Medicina.

En su número tercero se declaran aplicables a los alumnos del plan de estudios de 1944 tan sólo las incompatibilidades primera, segunda y tercera del apartado B) del número segundo.

Sin embargo, el Decreto ordenador de la Facultad de 7 de julio de 1944 en su artículo 29, establece una incompatibilidad embebida en las que se comprenden en el mismo número primero apartado B), incompatibilidad cuarta de la Orden de 5 de febrero de 1955 que debe por tanto, mantenerse como aplicable a los alumnos del plan de 1944.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

A los alumnos de la Licenciatura de Medicina del plan de 1944 les serán aplicadas además de las incompatibilidades es-

tablecidas en el párrafo segundo del número tercero de la Orden de 5 de febrero de 1955 la que el artículo 29 del Decreto de 7 de julio de 1944 establece respecto a la asignatura de Patología general, que será necesario tener aprobada para examinarse de todas las disciplinas de los cursos siguientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se dota la cátedra de «Filología Románica» de la Universidad de Oviedo

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de «Dialectología Hispánica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

2.º Aplicar la dotación procedente de la cátedra anterior a la de «Filología Románica» de la misma Facultad y Universidad, considerándola dotada desde esta fecha a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Luis Gutiérrez Jodrá.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Gutiérrez Jodrá Catedrático numerario de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de veinticuatro mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1955 sobre instrucciones provisionales para la aplicación del Decreto de 6 de octubre de 1954 sobre convalidación de estudios eclesiásticos.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Concordato entre la Santa Sede y España, de 20 de agosto de 1953, se publicó el Decreto de 6 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), en el que se recoge la posibilidad de que los titulados con grados mayores obtenidos en Facultades eclesiásticas, puedan matricularse directamente en el primer curso de las Facultades Universitarias civiles y convalidar total o parcialmente aquellos estudios, de acuerdo con las normas vigentes.

Sin perjuicio de que negociaciones ulteriores permitan establecer en forma de-

finitiva la condiciones precisas para llevar a la práctica esos beneficios, se hace preciso dictar normas que, con carácter provisional, y en evitación de perjuicios que podrían irrogarse, permitan, a quienes reúnan las aludidas condiciones, obtener el ingreso en la Universidad y la convalidación de sus estudios.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 6 de octubre de 1954, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones provisionales:

1.ª Los titulados con grados mayores en Ciencias eclesiásticas conferidos por Facultades aprobadas por la Santa Sede que deseen matricularse directamente en el primer curso académico de cualquier Facultad Universitaria, deberán solicitarlo del Ministerio de Educación Nacional.

2.ª Con la instancia acompañarán el título original o un testimonio notarial, legalizado, cuando proceda, o certificación académica, también legalizada, que acrediten suficientemente estar en posesión del grado de Licenciado o de Doctor en la Facultad eclesiástica de que se trate, aprobada por la Santa Sede.

3.ª De conformidad con la relación remitida a este Ministerio por la Nunciatura de la Santa Sede, que obra en los Servicios del Departamento, se reconocerán, a los efectos del Decreto de 6 de octubre de 1954, como Facultades canónicamente aprobadas, por lo que se refiere a España, las siguientes:

Comillas (Santander): Universidad Pontificia (Theol., Ius. Can. Phil.).

Granada: Facultades Theologica S. I. (Cartuja).

Madrid: Facultades Philosophica S. I. (Chamartín).

Oña (Burgos): Facultades Theologica et Philosophica S. I. (Colegio San Francisco Xavier).

Salamanca: Universidad Pontificia (Theol., Ius. Can.).

Facultades Theologica O. P. (San Esteban).

San Cugat (Barcelona): Facultades Theologica et Philosophica S. I. (Colegio San Francisco Borja).

4.ª Queda depositada en este Ministerio la referida relación oficial de Facultades canónicamente aprobadas, para su oportuna consulta por aquellos titulados que lo sean por Universidades eclesiásticas situadas en países extranjeros.

5.ª Quienes, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 6 de octubre de 1954, soliciten convalidación de estudios totales o parciales realizados en Facultades eclesiásticas, acompañarán, con los demás documentos procedentes, según las reglas del Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, certificado, debidamente legalizado, en el que se consignen una por una todas las asignaturas o disciplinas estudiadas del plan de estudios cursado y las calificaciones obtenidas, tramitándose en vista de ella el oportuno expediente de convalidación, con la reglamentaria audiencia del Consejo Nacional de Educación.

6.ª En el presente curso 1954-1955, los interesados deberán formular sus solicitudes antes del 30 de abril próximo.

Para las peticiones a que se refiere esta Orden que sean favorablemente resueltas, se abrirá un plazo excepcional de matrícula para enseñanza libre en todas las Facultades, desde el 16 al 31 de mayo próximo.

7.ª Las solicitudes que ingresen en el Registro General del Ministerio después del día 30 de abril próximo, quedarán excluidas de lo establecido en el número anterior, entendiéndose que los interesados optan por cursar sus estudios en el año académico 1955-1956, y quedarán sometidas al régimen general de matrícula.

8.ª Las peticiones de matrícula directa y de convalidación podrán formularse en una misma instancia, acreditando los requisitos y presentando los documentos necesarios para cada caso. En este su-

puesto, se decidirá previamente si procede dicha matrícula en la Universidad, cursando las órdenes oportunas, y se hará constar, en su caso, que la convalidación de estudios se encuentra pendiente de la tramitación del oportuno expediente, a los efectos de que el interesado pueda obtener la matrícula que interese con carácter condicional.

9.ª En las solicitudes presentadas antes de la publicación de esta Orden, los interesados completarán la documentación o subsanarán los defectos de la que hayan acompañado, según resulta de los números segundo y quinto anteriores y dentro del plazo del número sexto, aplicándose a quienes no lo cumplan así, lo prevenido en el número séptimo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía a don Pedro Fabelo Santana.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por el Claustro del Centro de Guía, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo:

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía a don Pedro Fabelo Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don Valentín Pinaglla Villalón.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por la Dirección del Centro de Carmona, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo; y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125, el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza y Profesional de Carmona a don Valentín Pinaglla Villalón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se aprueban los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil (Mutualidad Laboral).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de agosto de 1954 y tercero de la Orden de 10 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio, visto el proyecto de Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil, adaptados al Reglamento General del Mutualismo Laboral, elevado por el Servicio de Mutualidades Laborales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se aprueban los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil (Mutualidad Laboral), que entrarán en vigor el día 1 del corriente mes, a cuyo efecto se procederá a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1955.

## GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

### ESTATUTOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS TEXTIL-MUTUALIDAD LABORAL

Artículo 1.º La «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil-Mutualidad Laboral», se registrará por los presentes Estatutos, Reglamento General del Mutualismo Laboral y demás disposiciones de general aplicación a las Mutualidades Laborales.

Art. 2.º Su ámbito territorial se extiende, con exclusión de las Islas Canarias, a todo el territorio nacional y plazas de soberanía del Norte de Africa. Su sede central radica en Barcelona.

Art. 3.º En esta Mutualidad están encuadrados las Empresas y trabajadores que se rigen por las Reglamentaciones de Trabajo que a continuación se relacionan, con efectos a partir de las fechas que para cada una se indican:

1.º Sector Lana, con los grupos de Boinas, Alfombras y Tapices, y Mantas de Lana y Muletones de Mezcla desde el 19 de junio de 1946, excepto el grupo de Fabricación de Cinta de Carda, para el que rige la fecha de 1 de marzo de 1947, y el de Acondicionamientos textiles, desde 14 de julio de 1949.

2.º Sector Algodón, con los grupos de Hilos comerciales y Redes para pescar, Aprovechamiento de desperdicios y Mantas y Muletones de Algodón, desde el 19 de junio de 1946.

3.º Sector Seda, con el grupo de Cintería, Trencillería y Pasamanería, desde el 19 de junio de 1946.

4.º Sector Fibras diversas, desde el 19 de junio de 1946, a excepción del grupo de Obtención de Fibra de Lino, para el que rige la fecha de 25 de abril de 1947; para los trabajadores eventuales o de temporada de este grupo rige la de 1 de enero de 1955.

5.º Sector Géneros de Punto, desde el 13 de octubre de 1946, excepto el grupo de Toquillería manual, cuya fecha inicial de cotización es la de 23 de mayo de 1952.

6.º Sector Fibras artificiales, desde 1 de enero de 1947.

7.º Sector de Obtención de fibra de algodón y subproductos, desde 1 de septiembre de 1947, a excepción de los trabajadores eventuales o de temporada, para los que rige la de 1 de enero de 1955.

8.º Sector Manual del Esparto, desde el 9 de marzo de 1948, excepto el grupo de Fabricación manual de Carpetas, Felpillas, Pasillos, Rejillas, Batavias, Piezas

de Filete y similares, para el que rige desde el 9 de mayo de 1952.

9.º Sector de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Fielros y Sombreros, desde el 23 de abril de 1948.

10. Sector de Clasificación y manipulación de Trapos y demás desperdicios, desde el 14 de junio de 1948, excepto el grupo de Saquerío usado, desde el 8 de octubre de 1948, el de Manipulación de Botellas Usadas y recuperación en general de envases de vidrio, desde el 6 de diciembre de 1949, y el de Discos de Trapa para Pulir, desde el 6 de octubre de 1950.

11. Sector Manual de Cañamo y Fabricación de Hilados y Redes para la pesca de arrastre, desde el 3 de julio de 1949.

Art. 4.º La cuota que se halla legalmente establecida para esta Mutualidad es del 12 por 100 de las retribuciones sujetas a cotización para esta clase de Instituciones: por cuenta de la Empresa, el 10 1/2 por 100, y por cuenta del trabajador el 1 1/2 por 100 restante.

Art. 5.º La Mutualidad concederá las siguientes prestaciones reglamentarias:

- Pensión de Jubilación.
- Pensión de Invalidez.
- Pensión de Larga Enfermedad.
- Pensión o Subsidio de Viudedad.
- Pensión de Orfandad.
- Pensión o subsidios a favor de familiares.
- Subsidio de Defunción.
- Subsidio de Nupcialidad.

Los titulares de las pensiones citadas y, en su caso, sus familiares, gozarán de asistencia sanitaria en las condiciones establecidas en el Reglamento General, pero en la asistencia farmacéutica correrá a cargo del beneficiario el abono del 25 por 100 del importe de las recetas dispensadas, excepto en el caso de internamiento en clínica o sanatorio por disposición de esta Mutualidad.

Art. 6.º Las prestaciones relacionadas en el artículo anterior se concederán en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Reglamento General y en el presente artículo. Su cuantía será la que se determina a continuación:

*Pensión de Jubilación.*—Según la edad del interesado con arreglo a la siguiente escala:

VARONES		
A los 60 años,	el	50 %
» » 61 »	»	55 %
» » 62 »	»	60 %
» » 63 »	»	65 %
» » 64 »	»	70 %
» » 65 »	»	80 %
» » 66 »	»	81 %
» » 67 »	»	82 %
» » 68 »	»	85 %
» » 69 »	»	88 %
» » 70 »	»	91 %

### HEMBRAS

De los sesenta a los sesenta y cuatro años, el 75 por 100. No obstante, las que acrediten cuarenta años de antigüedad laboral en las condiciones y con los requisitos previstos en el artículo 57 del Reglamento General se podrán jubilar con el 80 por 100.

A partir de los sesenta y cinco años, la misma escala que para los varones.

*Pensión de Invalidez.*—El 75 por 100 del salario regulador.

Cuando la incapacidad sea calificada de «gran invalidez» la pensión consistirá siempre en el 100 por 100 del salario regulador. Se entiende por gran invalidez la incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo en la que el beneficiario precise ineludiblemente para las necesidades más elementales de la vida la asistencia constante de otra persona.

*Pensión de Larga Enfermedad.*—Consistirá en el 60 por 100 del salario regulador.

*Pensión o Subsidio de Viudedad.*

A) *Pensión* del 40 por 100 del salario regulador del causante para las viudas

que en el momento del fallecimiento de aquel se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Tener cumplidos cuarenta años de edad.

2.º Tener hijos habidos con el causante con derecho a Pensión de Orfandad.

3.º Estar incapacitadas de manera permanente y absoluta para todo trabajo en los términos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General.

B) *Subsidio* de veinticuatro mensualidades del salario regulador para las viudas no comprendidas en alguno de los apartados anteriores.

*Pensión de Orfandad.*—10 por 100 del salario regulador del causante para cada beneficiario, con un mínimo de 90 pesetas para cada uno.

*Pensión o subsidio en favor de familiares.*—En la cuantía establecida en el artículo 98 del Reglamento General.

*Subsidio de Defunción.*—1.500 pesetas.

*Subsidio de Nupcialidad.*—Dos mensualidades del salario regulador, con un máximo de nueve mil pesetas.

Art. 7.º Las prestaciones potestativas que podrá conceder la Mutualidad, con arreglo a las normas establecidas para cada una en el Reglamento General, serán las siguientes:

- Extrarreglamentarias.
- Prórroga de Larga Enfermedad.
- Créditos Laborales.
- Acción Formativa.

Art. 8.º Para la determinación del período de carencia exigible para tener derecho a prestaciones se considerará como fecha inicial de cotización de cada Sector Laboral la señalada en el artículo tercero de los presentes Estatutos.

Para los trabajadores eventuales o de temporada de los grupos de Obtención de Fibra de Lino y de Obtención de Fibra de Algodón y subproductos, el período de carencia será de setecientos días.

Art. 9.º *Organos de Gobierno.*

Los Organos de Gobierno de la Mutualidad serán:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Rectora.
- c) La Comisión Delegada de la Junta Rectora.
- d) El Director.
- e) Las Comisiones Delegadas de Zona.

Art. 10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 268 del Reglamento General, la Institución, por medio de sus Organos Centrales o por las Comisiones Delegadas de Zona, ejercerá sus propias funciones en todo su ámbito territorial.

A tal efecto, en cada Comisión Delegada de Zona existirá un Delegado, quien a las órdenes del Director de la Mutualidad, además de la Jefatura de los servicios administrativos de la Delegación, ejercerá respecto a las Comisiones Delegadas de Zona las funciones que el capítulo X del Reglamento General atribuye a los Delegados Provinciales.

Art. 11. Los Organos de Gobierno de la Mutualidad tendrán las facultades y funciones que se determinan en el Reglamento General, con las siguientes salvedades:

a) Las Comisiones Delegadas de Zona entenderán en primera instancia en la resolución de las prestaciones de Defunción y Nupcialidad, y con carácter definitivo en la concesión de las prestaciones extrarreglamentarias con cargo al fondo de la Comisión.

b) Al Director corresponderá la resolución en primera instancia de todos los expedientes de prestaciones reglamentarias con excepción de las especialmente atribuidas a las Comisiones Delegadas de Zona, y de la Pensión de Invalidez, que resolverá la Comisión Delegada de la Junta Rectora.

*Disposición final.*—Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día 1 de marzo de 1955 y se aplicarán a las prestaciones causadas a partir de dicha fecha.

Don José Manuel González Fausto, Subdirector general del Servicio de Mutualidades Laborales.

Certifico: Que los presentes Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil (Mutualidad Laboral) han sido redactados de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y quedan suficientemente garantizadas todas las obligaciones que asume dicha Mutualidad en virtud de lo previsto en aquéllos según resulta de la correspondiente Nota Técnica.

Y para que conste extiendo la presente en Madrid a 25 de febrero de 1955.—José Manuel González Fausto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por S. E. por Orden de 4 de marzo de 1955.—P. el Director general, José Manuel González Fausto.

Diligencia: Para hacer constar que la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil (Mutualidad Laboral) se halla inscrita con el número 2 en el Registro Especial del Mutualismo Laboral.

Madrid 25 de febrero de 1955.—El Jefe del Registro.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se acuerda adjudicar una emisora comarcal de Barcelona a «Radio España de Barcelona, S. A.»

Imos. Sres.: Celebrado el concurso convocado en la Orden ministerial de 20 de julio de 1954 para la organización y ejecución de programas, mediante arriendo, entre otras, de dos emisoras comarcales en Barcelona; y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 240, 241, 295 y 297 se publicó la Orden de 20 de julio de 1954, acordada en Consejo de Ministros, por la que se convocó el concurso para la organización y ejecución de los programas, entre otras, de dos emisoras comarcales en Barcelona;

Resultando que, como consecuencia del anterior anuncio, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo se presentaron, en 14 de octubre último, las instancias suscritas por la Sociedad Española de Radiodifusión, S. A., y la de Radio España de Barcelona, S. A., y en 27 de octubre pasado, la suscrita por don José Rodiles Pascual, en su propio nombre y en el de don Manuel Casas Monares y don Rafael Zamorano Biedma;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto, se constituyó el Jurado en el salón de actos del Ministerio de Información y Turismo en 28 de octubre de 1954, a las diecisiete horas, y ante el mismo se presentaron las siguientes proposiciones para las dos emisoras comarcales de Barcelona:

a) Proposición que formula don José Fernández Ramírez, a nombre de la Compañía mercantil «Radio España de Barcelona, S. A.», en el concurso abierto, mediante Orden ministerial de 20 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto siguiente), para el arriendo de la organización y ejecución de programas en una emisora comarcal de Barcelona:

A.—Capacidad jurídica y de obrar de «Radio España de Barcelona, S. A.» (documentos núms. 1 y 2).

1.º Esta Sociedad mercantil fué constituida en forma anónima mediante escritura autorizada a 7 de agosto de 1941 por el Notario que fué de Barcelona don Manuel Rodríguez de Zúñiga, actuando en el protocolo de don Angel Traval Rodríguez de Lacín, que fué inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja número 20.816, folio 127, del to-

mo 348 del Libro de Sociedades, bajo la rúbrica de inscripción primera. Y mediante escritura otorgada en 17 de julio de 1953 ante el citado Notario de Barcelona don Angel Traval Rodríguez de Lacín, fueron reformados los Estatutos de la referida Sociedad y adaptados a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1951, causando dicha escritura la inscripción 3 en el folio 134 y en la antes mencionada hoja y libro del referido Registro Mercantil.

En justificación de lo consignado se acompañan, de número 1, un testimonio notarial, debidamente legalizado, de los Estatutos por que se rige la referida Compañía, y señalado de número 2, un certificado del Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, acreditando la inscripción de aquélla en el Registro Mercantil.

De los expresados documentos resulta claro que la Compañía mercantil «Radio España de Barcelona, S. A.», es una persona jurídica, con plenitud de facultades para obrar, así como para contratar con el Estado, mediante los Organos de gobierno y administración creados por sus Estatutos sociales (art. 38 del Código Civil).

2.º Es pertinente, a los efectos de esta proposición, hacer mención de los artículos de los Estatutos, que se transcriben literalmente:

Art. 13. La Sociedad se regirá por la Junta general de accionistas, por el Consejo de Administración y los Consejeros-Delegados.

«Artículo 28. El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

a) Celebrar y autorizar toda clase de actos y contratos de compra, adquisición enajenación y permuta de todo género de bienes, efectos y cualesquiera otros, mediante los pactos y condiciones que crea convenientes, así como llevar a cumplimiento los acuerdos de la Junta general.

b) Ejercer la dirección de la Sociedad, trazando normas de administración, organizando los servicios y practicando las operaciones necesarias para la aplicación de los presentes Estatutos.

c) Acordar y realizar cuantas operaciones de crédito exija el objeto social y fijación de los gastos sociales.

g) Celebrar y autorizar toda clase de actos, contratos y operaciones y suscribir todo género de documentos mercantiles y civiles, propios para el desarrollo del objetivo social en toda su extensión, y representando a la Compañía en todas sus operaciones y manifestaciones con plenitud de facultades.

1) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, compareciendo al efecto ante los Juzgados, Tribunales, Corporaciones y Autoridades de todo orden y jurisdicción, incluso ante los Tribunales Contencioso-administrativos, Provinciales y las correspondientes Salas del Tribunal Supremo, pudiendo designar apoderados mercantiles, incluso con la denominación de Gerentes, así como mandatarios y Procuradores causídicos, otorgando las correspondientes escrituras de poder y revocando las conferidas; transigir y comprometer en arbitrios y amigables compondores.

1) Delegar, en todo o en parte, las atribuciones que confieren al Consejo de Administración los presentes Estatutos, y que sean susceptibles de delegación en uno o en varios miembros del Consejo, los cuales se denominarán Consejeros-Delegados y asignarles la retribución correspondiente.

Artículo 29. La expresión de las facultades que se conceden al Consejo de Administración no tiene carácter limitativo sino enunciativo, entendiéndose que dicho Consejo podrá resolver por su propio derecho sobre todo aquello que no esté expresamente reservado a la Junta general.»

No existe disposición estatutaria alguna que modifique o condicione la vigencia de los preceptos transcritos. Por lo cual es evidente que el Consejo de Administración de «Radio España de Barcelona, S. A.», está legitimado para formular la presente proposición.

B.—Justificación de la representación que ostenta el compareciente (documento núm. 3).

3.º El suscrito don José Fernández Ramírez obra en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía mercantil concursante, cuyo cargo desempeña actualmente, conforme se acredita con el testimonio notarial legalizado del certificado expedido al efecto por el Secretario del Consejo de Administración, que va señalado de número 3. A mayor abundamiento, fué el expresado representante especialmente comisionado por el Consejo de Administración para formular la presente proposición en los términos que estimara conveniente, lo que resulta asimismo del testimonio notarial, acompañado de documento número 3.

C.—La Sociedad concursante es de nacionalidad española.

4.º «Radio España de Barcelona, Sociedad Anónima», es una Compañía mercantil anónima, constituida al amparo de las disposiciones del Código de Comercio y adaptadas a los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, conforme resulta de los documentos que se acompañan números 1 y 2.

Por tanto, la Ley española concede a dicha Compañía una personalidad propia, distinta de cada uno de sus asociados lo que imprime a la misma el carácter de persona jurídica, y estando, como está, domiciliada en España, disfruta de la nacionalidad española (arts. 28 y 35 del Código Civil).

Las acciones de la Sociedad son intransferibles a extranjeros y a Sociedades y son nominativas (arts. 5.º y 6.º de los Estatutos).

D.—La concursante está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y laborales (documentos núms. 4, 5, 6 y 7).

5.º Mi representada explota en Barcelona una emisora propia con el indicativo «E. A. J.-15», por lo que, conforme a lo previsto en los epígrafes d) y e) del número 4 de la base tercera, acompaña el último recibo, devengado y satisfecho, de la Contribución Industrial (documento núm. 4) y el recibo y resúmenes acreditativos de estar al corriente de pago de la Contribución de Utilidades (documento núm. 5. Se acompaña asimismo, señalado de número 6, certificación del Instituto Nacional de Previsión, justificando estar al corriente de pago de las primas y cuotas de seguros y subsidios sociales, y de número 7, el recibo de las liquidaciones de las primas y cuotas de seguros y subsidios sociales y de la cotización de Montepío Laboral.

Constitución de la fianza provisional (documento núm. 8).

7.º Queda también unido a esta proposición, bajo el número 8, resguardo justificativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de Madrid la fianza provisional exigida, importante la cantidad de cien mil pesetas.

E.—Detalle de la oferta que se formula. Aceptación de las bases del concurso.

8.º En armonía con lo previsto en el número 2 de la base tercera, acepta «Radio España de Barcelona, S. A.», expresamente y sin limitaciones, las bases y condiciones del concurso contenidas en la Orden ministerial antes citada, de fecha 20 de julio del corriente año.

Precio del arriendo.

9.º Ofrece la concursante satisfacer un precio anual de arriendo de ciento

veinte mil pesetas, (que se hará efectivo a razón de diez mil pesetas mensuales.

#### Transmisión de aparatos e instalaciones (documentos núms 9 y 10).

10 Ofrece también mi representada la transmisión gratuita a favor del Estado de los aparatos radioeléctricos que constituyen las dos emisoras, transformadores, una válvula de cada clase, regulador automático de tensión, pupitre de mando, emisora de modulación de frecuencia (si se autoriza su instalación), poste radiante y los aparatos que constituyen la audiofrecuencia en los estudios, tales como pupitres de mezclas y de control, un aparato grabador, grupo electrógeno, sistemas de señalización, microfónos, receptores de modulación de frecuencia, aparatos de medida y cuantos se estimen convenientes para el normal funcionamiento o por modernización de equipos se instalaren en las emisoras nor cuya programación se postula, y los cuales han sido reseñados en el presupuesto general del que los mencionados equipos de radio y audiofrecuencia constituye las partidas más importantes de la Memoria técnica que con los correspondientes planos se acompañan, de números 9 y 10, respectivamente.

#### Méritos que concurren en la Sociedad concursante. — (Documentos números 11 y 12.)

11. Se acompaña igualmente una sucinta Memoria, señalada de documentos número 11, explicativa de los servicios prestados por la concursante Radiodifusión Nacional, con su correspondiente justificación, así como el crédito artístico y solvencia cultural y económica que ha sabido ganar a través de su larga actuación.

La solvencia económica de «Radio España de Barcelona, S. A.», está avalada por el exacto cumplimiento de todas sus obligaciones desde su fundación, y se adjunta certificación de los banqueros de Barcelona, Soler y Torra Hermanos (Documento número 12) Se acompaña igualmente relación de los distintos justificantes, en su original o por copia fotostática, debidamente cotejada con sus originales por el señor Secretario del Jurado.

b) Don Virgilio Oñate Sánchez, en nombre de la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», como Director general de la misma, con domicilio en esta capital, avenida de José Antonio, número 37, cuya representación acredita con el testimonio notarial de la primera copia de la escritura de poder, debidamente bastantado, que se acompaña, ante V. I., respetuosamente, expone: Que mediante instancia elevada al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, de fecha 14 de los corrientes, esta Sociedad solicitó la adjudicación, en arrendamiento de una Emisora Comarcal de Radiodifusión en Barcelona, de acuerdo con el pliego de condiciones, para el concurso convocado por Orden ministerial, aprobada en Consejo de Ministros de 20 de julio último, y a tal efecto el que suscribe, con la representación que ostenta, comparece ante el Jurado y hace solemne y formal entrega, en sobre sellado y lacrado, de la oportuna proposición y de la documentación aneja siguiente:

#### A.—Documentación legal y administrativa.

1. Poderes.
2. Resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos.
3. Testimonio notarial de la escritura de constitución de la Sociedad.
4. Testimonio notarial de los Estatutos de la Sociedad.
5. Testimonio notarial de la escritura

de modificaciones de los Estatutos de la Sociedad, según acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria del 11 de octubre de 1954.

6. Declaración de capacidad jurídica para contratar con el Estado.

7. Declaración de nacionalidad española.

8. Certificación acreditativa de estar al corriente en la presentación de documentos y pago de las tarifas segunda y tercera de la Contribución de Utilidades.

9. Testimonios notariales y cartas de pago acreditativos de estar al corriente en el pago de la tarifa primera de la Contribución de Utilidades y canon al Estado sobre la publicidad radiada.

10. Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas del Montepío Laboral de Actividades Diversas.

11. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros sociales.

12. Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de la póliza de accidentes de trabajo.

#### B.—Memoria general de la Sociedad Española de Radiodifusión.

#### C.—Memoria y documentación técnica.

1. Memoria descriptiva del emisor principal y del emisor de socorro.

2. Memoria descriptiva de las instalaciones de baja frecuencia.

3. Memoria descriptiva de los restantes elementos, según detalla la Orden ministerial.

4. Planos completos de todo lo descrito.

5. Valoración razonada.

6. Fotografías.

#### D.—Historial de los servicios prestados a la Radiodifusión Nacional.

En mérito de lo expuesto, suplica a V. I., que teniendo por presentado este escrito con la documentación que se acompaña, se digne admitirlo, a los efectos de tener a la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», como licitadora en el concurso para el arrendamiento de la Organización y ejecución de programas en una Emisora Comarcal de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la citada Orden ministerial de 20 de julio último.—Proposición que formula la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», a los efectos del concurso para arrendamiento de organización y ejecución de programas de emisoras comarcales de radiodifusión, convocado por la Orden ministerial de 20 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto).

Primero.—La «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», licita para el arrendamiento de una emisora comarcal de Barcelona.

Segundo.—Se aceptan expresamente y sin limitación las bases del pliego de condiciones aprobado por la Orden ministerial de 20 de julio de 1954.

Tercero.—Se ofrece como precio del arrendamiento la cantidad de ciento veinte mil pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas.

Cuarto.—Se hace aportación gratuita al Estado de las instalaciones técnicas que se expresan en la Memoria correspondiente, que figura en la documentación aneja a esta proposición.

c) Proposición que formula don José Rodiles Pascual mayor de edad, industrial con domicilio en esta capital, Español, de nacionalidad española, de conformidad con la instancia de fecha 27 de los corrientes, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo en solicitud de que, en mérito de lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 1954, convocando concur-

so, y a tenor de la presente proposición, se otorgue a favor de la Empresa a constituir a tal fin, en los términos que se especificarán, el arriendo de una Emisora de onda media en Barcelona:

1. La Empresa arrendataria instalará los aparatos radio-eléctricos emisores con sus instalaciones específicas de Estación Radiofónica Emisora, cuyo detalle técnico resulta de la Memoria, planos y demás documentación que se acompaña a la presente proposición, y que en lo menester, y a todos los efectos legales, se dan por reproducidos, y cuyas características dan cumplimiento a los extremos técnicos establecidos en las bases de la convocatoria.

Además de la adjunta documentación, planos y esquemas, resultan independientemente especificadas las instalaciones de carácter fijo y de carácter móvil que se emplearán para los distintos servicios y aspectos del funcionamiento de la Emisora, así como las correspondientes descripciones de las instalaciones de enlace de los Estudios con la Emisora, las características de los grupos electrógenos de reserva para la Emisora y Estudios.

El valor total de todo ello se cifra en tres millones ciento tres mil trescientas ochenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, cuyo desglose y detalle figura en la valoración contenida en la Memoria descriptiva acompañada, y todas dichas instalaciones y aparatos emisores, con la única excepción de los inmuebles en que se establezcan, se ofrecen al Estado gratuitamente y en pleno dominio en los términos que resultan del contenido del número segundo de la base segunda de la convocatoria.

2. Como precio del arriendo se fija y ofrece el de ciento treinta y cinco mil pesetas al año, pagaderas por anualidades anticipadas.

3. La Empresa arrendataria a constituir tendrá el carácter de Sociedad Mercantil Anónima en la conformidad establecida en la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen jurídico; su duración será indefinida y girará bajo la razón social «Radio y Televisión Española, S. A.», o bajo aquella otra denominación que pudiera designar la Dirección General de Radiodifusión. Su domicilio radicará en Barcelona y su capital será, como mínimo de cuatro millones de pesetas, representado por acciones nominativas de veinticinco mil pesetas cada una. La integrarán en el suscrito proponente, don Manuel Casas Monares y don Rafael Zamorano Biedma, como únicos propios fundadores y los tres de nacionalidad española y será suscrito en el acto de la constitución el total capital social.

Se hará constar explícitamente en los Estatutos sociales y en las acciones, como pacto fundacional, que éstas son intransferibles a extranjeros y a Sociedades, cualquiera que sea la forma jurídica de éstas, y quedará constituida dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, a los efectos del otorgamiento del correspondiente contrato dentro del plazo fijado en el segundo párrafo del número tercero de la base quinta del concurso en concordancia con el número primero de la base sexta, obligándose asimismo a constituir, dentro del propio plazo, la fianza que se determina en el número segundo de la base sexta por cuantía de quinientas mil pesetas. La Empresa arrendataria, sin perjuicio de contar con un equipo de personal técnico completo, desarrollará sus actividades bajo la dirección técnica del suscrito, quien nondrá al servicio de la misma su experiencia sobre la materia conocida va a través de las funciones desempeñadas en el ámbito nacional de la radiodifusión, donde ha ostentado la Jefatura nacional del Servicio de Radiodifusión. A todos los efectos legales, acompaña certificación librada por el Registro General de Socie-

dades Anónimas para la constitución de la Sociedad «Radio y Televisión Española, S. A.». Se acompaña también, debidamente legalizada y bastanteadada por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Información y Turismo, escritura de poder, otorgada por don Manuel Casas Monares y don Rafael Zamorano Biedma, confiriendo su representación al suscrito en nombre propio y como únicos integrantes, conjuntamente con el infrascrito, en calidad de socios fundadores de la Sociedad a constituir en la forma especificada, y por cuya escritura de mandato se ratifica cuanto antecede, dando por reproducido el contenido de dicha escritura de poder, acompañándose además como complemento del mismo documento otorgado por los señores Manuel Casas Monares y Rafael Zamorano Biedma, aceptado y ratificado por el suscrito, por el que personalmente se obliga al cumplimiento de cuanto antecede y en especial a la constitución de la Sociedad en los términos especificados, y en el que, a mayor abundamiento, avalan personalmente el cumplimiento de las obligaciones que la Sociedad adquiere como resultancia de la adjudicación que se haga.

4. Dando cumplimiento a las bases del concurso, se hace constar que la Memoria, planos y demás documentación pertinente la suscribe don Antonio Soto García, Ingeniero de Telecomunicación, y ello en concordancia con los términos de los capítulos VI, VII, VIII y IX de la base tercera de la convocatoria. Se ha hecho referencia, en los términos ya señalados, a la escritura de poder y documento otorgado por don Manuel Casas Monares y don Rafael Zamorano Biedma, que han sido acompañadas. También se adjunta resguardo justificativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de esta capital la fianza establecida en el apartado f) del número cuarto de la base tercera del concurso. Asimismo se une a esta proposición testimonio notarial de documento acreditativo de su condición de español. La propia condición de los señores Casas y Zamorano, únicos integrantes con el suscrito de la Sociedad a constituir, figura acreditada en la escritura de poder, que, debidamente legalizada y bastanteadada, ha sido relacionada y acompañada.

5. El suscrito, en nombre propio y en nombre de don Manuel Casas Monares y don Rafael Zamorano Biedma, en méritos del expresado poder, y en lo menester en nombre y representación de la Sociedad arrendataria a constituir, acepta plenamente y sin limitación las bases contenidas en la Orden convocatoria del concurso de 20 de julio de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto próximo pasado, y, en su caso, acepta las disposiciones supletorias que se relacionan en los extremos séptimo y octavo de la base duodécima del concurso.

6. El suscrito aspira a conquistar uno de los primeros puestos de responsabilidad dentro de los servicios de la Radiodifusión española. Los fines que motivan la constitución de la nueva Empresa «Radio y Televisión Española, S. A.» son los siguientes:

a) Ponerse al servicio del Ministerio de Información y Turismo como fieles intérpretes de todas sus consignas, siendo sus más entusiastas colaboradores al servicio de nuestro Movimiento.

b) La dignificación y engrandecimiento de la Radiodifusión nacional, para lo cual se han verificado minuciosos estudios en los sistemas de trabajo de otros países europeos y americanos, de los que deduciéndose provechosas enseñanzas serán aplicadas en la emisión y programación, sin perder en ningún momento su peculiaridad española, inspirada en el espíritu del Movimiento y orientada

por la Dirección General de Radiodifusión.

c) El servicio de la cultura en todos los órdenes, dotándoles de un verdadero instrumento de acción cultural eficaz, creando, por medio de ciclos radioesculares y universitarios, vastos auditorios; utilizando formas modernas y sugestivas en su conquista; procurando la elevación de su nivel cultural.

d) La dignificación de los programas, tendiendo a eliminar todo lo que sea concesión fácil o servidumbre, o de mal gusto. A esta dignificación se irá principalmente a través de los siguientes vehículos:

1.º El radio-teatro, con ciclos amplios de la dramática española y universal.

2.º Las emisiones públicas de entretenimiento con el contrato «ad hoc» de las más importantes figuras.

3.º La música, mediante conciertos seleccionados y una labor complementaria de divulgación, aspirando a la formación y sostenimiento, en su día, de orquestas propias.

4.º La literatura, incorporando al quehacer radiofónico las primeras plumas del país y preparando la formación de un nuevo plantel de guionistas especialmente radiofónicos.

5.º El arte, por medio de emisiones apoyadas en bien meditados exposiciones a este propósito.

e) La información, teniendo en cuenta el más moderno y agudo sentido periodístico y que la radio es eminentemente periodista. Esta misión, de acuerdo con lo que disponga el Ministerio de Información y Turismo, se encauzará a través de emisiones especializadas, radio-reportajes de la actividad nacional y de su actualidad más palpitante, así como radio-reportajes realizados por corresponsales en distintos países que nos ayuden a un más amplio conocimiento de los mismos.

f) Reportajes andariegos sobre la geografía española, que nos vayan mostrando todas las bellezas de nuestra Patria y que nos ayuden a conocerla y amarla.

g) Apoyo entusiasta a toda obra benéfico-social que tienda a remediar el dolor del prójimo.

h) Evolución de las fórmulas de la publicidad radiada, basándose en el espíritu de las disposiciones de la Dirección General de Radiodifusión, tratando de llegar a la reducción y supresión, si es posible, de la publicidad por palabras, estableciendo la primacía de los programas patrocinados, con buen contenido artístico.

i) Ofrecimiento de un programa semanal completo a la Dirección General de Radiodifusión, para que bajo sus normas se pueda ir extendiendo entre los radioyentes nacionales y extranjeros el valor del turismo en las distintas regiones españolas.

j) El estudio, en su día, con la previa aprobación de la Superioridad, de un plan de instalación de emisora o emisoras de televisión, extremo que merecerá oportunamente el más amplio y concienzudo estudio.

7. Independientemente, el suscrito, en las calendadas representaciones que ostenta, está en condiciones de ofrecer la instalación de una emisora completa de cinco kilovatios de construcción alemana, que cumple todos los requisitos técnicos determinados en las bases del concurso, de un valor que se cifra en cinco millones quinientas mil pesetas, cuya emisora y demás instalaciones—fabricada por una de las primeras firmas de la Radiodifusión alemana—podría ser importada y puesta en servicio con cesión gratuita al Estado en los propios términos resultantes de las bases de la convocatoria, cuya opción para la instalación de la misma se ofrece al Estado en el caso de que, concedida la adjudicación interesada, lo considerara de interés a los fines del mismo.

En consecuencia, queda formalizada la presente proposición, para que a tenor de la misma y en los términos resultantes de la convocatoria del concurso para la cesión en arrendamiento de la programación de emisoras de onda media sea resuelto conceder el arriendo de una de las emisoras de Barcelona, objeto del concurso, a la Empresa «Radio y Televisión Española, S. A.», a constituir bajo dicha denominación o cualquier otra que pudiera determinar o designar la Dirección General de Radiodifusión, y en cuyo nombre, y en la forma explícitamente expuesta, se suscribe la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1954.

Resultando que fueron admitidas por el Jurado las tres proposiciones presentadas para las dos emisoras comarcales de Barcelona, de todo lo cual se extendió la correspondiente acta en 28 de octubre de 1954 por don Vicente Martínez Lizart, Notario del Ilustre Colegio de esta capital;

Resultando que, previo informe del Vocal Asesor Jurídico en la sesión celebrada en 23 de noviembre último, se estimó que toda la documentación legal y administrativa presentada por los concursantes reunía todos los requisitos exigidos;

Resultando que, en la misma sesión a que se hace referencia en el resultado anterior y en sucesivas sesiones, información los miembros Ingenieros de Telecomunicación del Cuerpo de Radiodifusión sobre las condiciones técnicas del material ofertado, que cumple en todos los casos los requisitos señalados en el concurso y sobrepasan los mínimos exigidos, no tomando en cuenta, a ningún efecto, la valoración respectiva asignada por los concursantes, ya que éstas no han sido comprobadas por la Administración;

Resultando que, reunido nuevamente este Jurado el día 25 de noviembre pasado, y después de deliberar detenidamente sobre cada una de las proposiciones presentadas para las dos emisoras comarcales de Barcelona, se acordó por unanimidad proponer la adjudicación provisional de una de las emisoras comarcales de Barcelona a favor de «Radio España de Barcelona, S. A.», redactándose posteriormente la oportuna propuesta, que fué aprobada en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 1954;

Vistos la Ley de 26 de junio de 1934, el Decreto de 14 de noviembre de 1952 y el Orden ministerial, aprobada en Consejo de Ministros, de 20 de julio de 1954;

Considerando que los tres concursantes a las emisoras comarcales de Barcelona reúnen todos los requisitos exigidos para concurrir, habiendo presentado toda la documentación en tiempo y forma;

Considerando que, siendo tres los concursantes y dos las emisoras comarcales que concursan, primero debe examinarse si existe alguna proposición que, en conjunto, ofrezca condiciones más ventajosas para el Estado en relación con las otras dos, a fin de resolver en cuanto a ella, o si, por el contrario, existe una que desmerezca de las dos restantes, en cuya hipótesis también quedaría resuelto el concurso;

Considerando que la proposición de Radio España de Barcelona, S. A., es técnicamente la más completa, y económicamente, la más ventajosa, en especial por ofrecer la cesión a favor del Estado del terreno y el edificio de la emisora, que los otros concursantes no aportan, y, además, por proponer la cesión de un vehículo acondicionado para baja frecuencia y grabación, como asimismo de los equipos transmisor-receptor en frecuencia modulada, que tampoco ofrecen los demás concursantes;

Considerando que la proposición de Radio España de Barcelona, S. A., ade-

más de ser más ventajosa para la Administración por los elementos materiales ofrecidos, también este concursante reúne los méritos de los servicios prestados a la radiodifusión nacional, así como su largo historial de programación, superando, en conjunto, de manera destacada a la oferta de la Sociedad Española de Radiodifusión, S. A., por lo que se refiere a los elementos materiales ofrecidos al Estado, y por los indicados servicios, de una manera absoluta a la proposición de los señores Rodiles, Casas y Zamorano, que no han prestado hasta la fecha servicios de radiodifusión:

Considerando que, por las razones que acaban de aducirse, la propuesta de Radio España de Barcelona, S. A., es más ventajosa para la Administración que la presentada por la Sociedad Española de Radiodifusión, S. A., y los señores Rodiles, Casas y Zamorano, por cuyo motivo debe ser objeto de adjudicación, sin perjuicio de que se examinen aparte, para la adjudicación correspondiente, si procede, las otras dos ofertas presentadas:

Considerando que, en cuanto a todos los bienes cuya propiedad se transmite al Estado, deben ser aceptados como cosa cierta o determinable, y sin que su valoración, por no estar comprobada, por la Administración, tenga efectos de ninguna clase:

Considerando que las cesiones de bienes inmuebles a favor del Estado contenidas en la oferta de «Radio España de Barcelona, S. A.», implican un indudable beneficio económico para éste, en evidente e inferior cuantía en cuanto presente la exención de la Contribución territorial, a la que estarían sujetos de pertenecer a particulares, por cuyo motivo, al aceptarse tales cesiones, ha de darse cuenta al correspondiente Centro competente para la inclusión de los bienes en el inventario de los del Estado, sin perjuicio de su adscripción a este Ministerio y señalamiento de la correspondiente merced en tanto los utilice la Sociedad arrendataria.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Jurado y con el dictamen de la Asesoría Jurídica, acuerda:

a) La adjudicación de la organización y ejecución de programas de una de las emisoras comarcales de Barcelona a favor de «Radio España de Barcelona, Sociedad Anónima».

b) La aceptación por parte de la Administración de la cesión gratuita a favor del Estado de todos los elementos materiales ofrecidos por «Radio España de Barcelona, S. A.», como cosa cierta o determinable, independientemente del valor que se le atribuya, y que en el momento de la rescisión deberán ser debidamente comprobados mediante las pruebas y ensayos de carácter técnico que procedan.

c) Y todo ello, con arreglo a la forma y estipulaciones que se señalan en esta resolución, con sujeción a las bases y condiciones impuestas para este concurso por la Orden ministerial de 20 de julio de 1954.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Radiodifusión.

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se instituye oficialmente el «Día de la Poesía».

Ilmos. Sres.: La vitalidad de los numerosos grupos poéticos de toda España se manifiesta constantemente en la publicación de un creciente número de libros y

revistas de dicho carácter, en la alta calidad conjunta de los mismos y en recitales, fiestas literarias y actividades poéticas de toda clase.

Es oportuno concretar de manera simbólica este general ambiente de resurgimiento poético y contribuir con los medios adecuados a que esa espontánea vitalidad encuentre cauce abierto para su mejor desarrollo.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La «Fiesta de la Poesía» se celebrará el día 21 de marzo de cada año con actividades poéticas y literarias de toda clase y bajo el patronazgo de San Juan de la Cruz, máximo poeta español.

Art. 2.º La Dirección General de Información organizará en el Ateneo de Madrid una fiesta literaria y estimulará la organización de otras en los Ateneos y Centros Culturales de toda España, y anunciándolas por medio de carteles y publicaciones adecuadas y a través del Instituto Nacional del Libro Español, establecerá en dicho día la concesión de un descuento del 10 por 100 para las ventas de libros y revistas poéticas.

Art. 3.º La Dirección General de Información, en relación estrecha con las Direcciones Generales de Prensa y Radiodifusión, alentará cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo y esplendor de la «Fiesta de la Poesía».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Presidente Sección segunda de la Audiencia de Córdoba.

Presidente Sección segunda de la Audiencia de Málaga.

Magistrado de la Audiencia de Huesca.

Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Magistrado de la Audiencia de Teruel.

Magistrado de la Audiencia de Valencia.

Juez de Primera Instancia número uno de Cartagena.

Juez de Primera Instancia número dos de Granada.

Juez de Primera Instancia de Palencia.

Juez de Primera Instancia de Vitoria.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro general del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península que las formularán telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante, su categoría personal y cargo que sirve, indicando las fechas en

que fué nombrado y tomó posesión del mismo. Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes judiciales de la Administración de Justicia entre funcionarios de todas las categorías.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan, entre funcionarios en activo y excedentes de todas las categorías que previamente tengan solicitado el reintegro.

Para tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, por conducto y con informe de sus Superiores jerárquicos, la correspondiente instancia en el término de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, así como las plazas que solicitaren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron:

Albaida (Valencia).  
Barcelona (Audiencia, una plaza).  
Barcelona (Audiencia, una plaza).  
Caravaca (Murcia).  
Cartagena (Juzgado número 2).  
Chantada (Lugo).  
Icod (Tenerife).  
Játiva (Valencia).  
Laredo (Santander).  
Madrid (Audiencia, una plaza).  
Moguer (Huelva).  
Murcia (Juzgado número 3).  
Palma de Mallorca (Audiencia, una plaza).

Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).  
Pola de Lavana (Oviedo).  
Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

Tortosa (Juzgado número 2).  
Villajoyosa (Alicante).  
Villalpando (Zamora); y  
Villar del Arzobispo (Valencia).

Los funcionarios con destino en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrama, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Carrasco Lara, Teresa Gria Cobo, María del Pilar Jiménez Martínez, María del Carmen Domínguez Lozano y María Candelas Ibáñez Calvo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1955.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.*

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
18968	600.000	Valladolid.	Madrid.	Málaga.	Talavera la Reina.	Sevilla.
48974	300.000	Oliva.	Oliva.	Oliva.	Oliva.	Oliva.
39393	150.000	Avilés.	Barcelona.	Granada.	Ecija.	Madrid.
28789	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
7479	9.000	La P. del Condado.	Almería.	Zaragoza.	Logroño.	Barcelona.
30000	9.000	Madrid.	V. lly.ª de la Serena.	Gijón.	Granada.	Lora del Río.
40325	9.000	Tetuán-Chamartín.	Tetuán-Chamartín.	Tetuán-Chamartín.	Tetuán-Chamartín.	Tetuán-Chamartín.
21590	9.000	Minas de Riotinto.	Madrid.	Barcelona.	Oviedo.	Zaragoza.
43586	9.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
26932	9.000	Madrid.	Utrera.	Sevilla.	Las Palmas.	Madrid.
37055	9.000	Tomelloso.	Bilbao.	Vigo.	Cañete la Real.	Málaga.
30212	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
34374	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de marzo de 1955. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a 10 pesetas. Madrid, 15 de marzo de 1955.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a la Sociedad General Azucarera de España para ampliar el aprovechamiento de aguas que se indica.*

Visto el expediente incoado por la Sociedad General Azucarera de España, para ampliación del aprovechamiento de aguas que usufructúa en el río Tajo, en término de Aranjuez (Madrid), con destino a usos industriales,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad General Azucarera de España para derivar durante los meses de noviembre a abril, ambos inclusive, hasta un caudal de doscientos litros por segundo, en término de Aranjuez (Madrid), con destino a usos industriales de su fábrica de Aranjuez.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la primera concesión, ampliado por el ahora presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente de Gracia Bueno, en Madrid, a 15 de enero de 1953. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta doscientos litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria, y como máximo por setenta y cinco años, pasado el cual podrá prorrogarse mediante abono de un canon.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio) por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión de jure a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

14. Esta concesión anula la anterior, otorgada por Real Orden de 11 de agosto de 1928, para aprovechar 99 litros por segundo, con idéntico fin.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad petrolonaria las preinsertas condiciones y permitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, P. A. G. Pérez Conesa.

Sr Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Adjudicando definitivamente a «Contratas Canarias, S. A.» la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique-muelle del Este», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 12 de enero de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique-muelle del Este» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al único postor, «Contratas Canarias, S. A.», en la cantidad de veinticinco millones cuatrocientas cincuenta y un mil seiscientos setenta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos (25.451.672,62), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de veintinueve millones trescientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas diez pesetas con diez céntimos (29.359.410,10), representa una baja de tres millones novecientos siete mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos (3.907.737,48) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

*Adjudicando definitivamente a don José Tome Pérez la ejecución de las obras «Almacenes en los muelles (almacén número 4 de tránsito en el muelle del Arenal y grupo de almacenes de depósito en el muelle del Arenal)», en el puerto de Vigo.*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 12 de enero de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Almacenes en los muelles (almacén número 4 de tránsito en el muelle del Arenal y grupo de almacenes de depósito en el muelle del Arenal)», en el puerto de Vigo en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, don José Tomé Pérez, en la cantidad de cuatro millones quinientas cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (4.541.678.52), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobada de cinco millones seiscientos trece mil novecientas cuarenta y una pesetas con treinta céntimos (5.613.941.30), representa una baja de un millón setenta y dos mil doscientas sesenta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos (pesetas 1.072.262.78) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 8 de marzo de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Vigo.

*Adjudicando definitivamente a don Germán Cachafeiro Varela la ejecución de las obras de «Construcción de aceras en la carretera exterior» en el puerto de La Coruña.*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 12 de enero de 1955.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Construcción de aceras en la carretera exterior» en el puerto de La Coruña en la provincia de La Coruña, al mejor postor, don Germán Cachafeiro Varela en la cantidad de seiscientos cuarenta y tres mil pesetas (643.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ochocientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos (889.181.25), representa una baja de doscientas cuarenta y seis mil ciento ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos (246.181.25), en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña.

*Autorizando a la C. A. M. P. S. A. para montar una instalación de suministro de gas-oil en el puerto de Ondárroa (Vizcaya) en el muelle norte de la dársena exterior del puerto citado.*

Tramitado reglamentariamente el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Fernando Carmona Delgado, Ingeniero Industrial, en su calidad de Sub-

director de la Compañía Anónima del Monopolio de Petróleos, S. A., y en nombre de la misma, en solicitud de autorización para montar en el puerto de Ondárroa una instalación para suministro de gas-oil a los pesqueros, consistente en la instalación de cuatro tanques de 50.000 litros cada uno, situados sobre el muelle en interior de interior de cubeto, con una capacidad total de 200.000 litros en las condiciones que en el proyecto se expresa sin que se hayan formulado reclamaciones; y de conformidad con los informes emitidos por los distintos servicios y organismos llamados a hacerlo y en atención a que se trata de ocupar terrenos de dominio o propiedad del Estado, hasta ahora ocupados por concesión otorgada a don Modesto Usandizaga por Real Orden de 18 de marzo de 1931 y al que se ha concedido en virtud de la cláusula undécima de la expresada concesión, y por Orden ministerial de 22 de mayo de 1954 un plazo de seis meses para retirar los materiales y efectos de su propiedad, dejando libre el terreno para los servicios del puerto, terrenos que en parte han de ser ocupados con la instalación a que la petición de C. A. M. P. S. A. se refiere y a los que en términos generales sería de aplicación el procedimiento del artículo 97 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Puertos y 111 de la Ley general de Obras Públicas si se llegase a una cesión de dominio mediante pública licitación régimen riguroso que no es preciso observar en el presente caso, a condición de sustituir la palabra «concesión» por la de «autorización», más propia de estos permisos en precario, con plena renuncia expresa por parte del peticionario de lo prevenido en el artículo 47 de la Ley y correspondientes del Reglamento, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica en expedientes análogos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y en virtud de las facultades discrecionales que las vigentes disposiciones le confieren, sobre la materia de que se trata, ha resuelto acceder a la petición de referencia con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (C. A. M. P. S. A.) para montar una instalación de suministro de gas-oil en el puerto de Ondárroa, en el muelle Norte de la dársena exterior del puerto citado.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito en Madrid en julio de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luciano Abrisqueta, en todo aquello que no quede modificado por las cláusulas de esta autorización. Los detalles podrán variarse, durante el curso de ejecución de las obras, siempre que las modificaciones no alteren la esencia de la autorización y se lleven a cabo con la aprobación previa de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya.

3.ª Las obras autorizadas y el terreno ocupado no podrán dedicarse a fines distintos de los que para que se otorga esta autorización, quedando obligado el peticionario a su costa a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal utilización.

4.ª Todas las puertas y ventanas de la instalación se abrirán hacia el interior de las construcciones.

5.ª Se otorga esta autorización en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públi-

cas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya, se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso del Grupo de Puertos de Vizcaya, y del resultado se levantará acta y plano, si procede, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El peticionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a fin de que por ésta con el concurso del Grupo de Puertos de Vizcaya, se proceda al reconocimiento de las obras ejecutadas, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras, tanto durante su construcción como en su conservación y explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso del Grupo de Puertos de Vizcaya.

10. Todos los gastos que se originen con el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia de las obras serán siempre de cuenta del peticionario.

11. El peticionario reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del presupuesto en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El peticionario queda obligado a reparar a su costa las averías que se ocasionen en las obras e instalaciones del puerto de Ondárroa, o en sus zonas de servicio y acceso, tanto durante la construcción como en la conservación y explotación de las obras que se autorizan.

14. El peticionario queda obligado a extraer a su costa, dentro de los plazos que se señalen por el Grupo de Puertos de Vizcaya, los materiales, productos o efectos que hayan caído al mar delante de la zona que comprende esta autorización, debiendo, por su cuenta, conservar los fondos limpios para el servicio.

15. El peticionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se ocasionen al Grupo de Puertos de Vizcaya con motivo de esta autorización o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

16. Si por cualquier motivo portuario hubiese que modificar la instalación autorizada, el peticionario deberá hacerlo a su costa sin derecho a indemnización alguna.

17. El peticionario no podrá reclamar contra el Estado o el Grupo de Puertos de Vizcaya, por cualquier accidente que pudiera originarse ni por los daños y perjuicios que los servicios portuarios puedan ocasionar en las instalaciones autorizadas.

18. El peticionario abonará un canon de dos pesetas por metro cuadrado de superficie de dominio público ocupada y año en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Vizcaya. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración. El peticionario queda obligado asimismo al pago de todos los arbitrios que afecten a la presente autorización con sujeción a las tarifas del puerto y legislación vigente en la materia.

19. La presente autorización no supo-

ne preferencia para el uso de los muelles afectados, así como tampoco de su línea de atraque, quedando dicho uso regulado conforme a la legislación vigente en la materia.

20. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contratos y seguros sociales y protección a la industria nacional, así como a lo que sea aplicable a la autorización del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento.

21. Por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección facultativa del Grupo de Puertos y como condición previa a la efectividad de la presente autorización, se dará cuenta a este Centro de si los terrenos objeto de la autorización están completamente libres y sobre si las obras o servicios públicos establecidos o que en un porvenir prudentemente calculado hayan de construirse o establecerse por cuenta del Estado no han de experimentar con la autorización de que se trata perjuicio ni entorpecimiento alguno.

22. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Grupo de Puertos de Vizcaya, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

Rectificando la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 20 de febrero de 1955 de la legalización definitiva del funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Idefonso Pineda (Sucesor de Manuel Pineda)», establecida en Ibiza (Balears).

Habiéndose pádecido error en la citada rectificación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65, correspondiente al día 6 de marzo de 1955, página 1508, se reproduce debidamente rectificada:

«Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Idefonso Pineda Ramón, solicitando la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Idefonso Pineda (Sucesor de Manuel Pineda)», domiciliada en Ibiza (Balears), sin sucursales y con los despachos auxiliares y responsabilidades que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 250, el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Idefonso Pineda (Sucesor de Manuel Pineda)», establecida en Ibiza (Balears), calle de Eugenio Molina, números 11 y 13, y la Cruz, número 20, de dicha población, con cinco correspondencias en Palma de Mallorca, dos en Barcelona, tres en Valencia y tres en Ali-

cante, de cuya Agencia es titular don Idefonso Pineda Ramón, con arreglo a las condiciones generales siguientes:...

Madrid, 22 de febrero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga. 752—A. C.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Instituto Nacional de Colonización  
Resolviendo las oposiciones de Oficiales Administrativos de dicho Instituto.

En uso de las atribuciones que le confiere la base doce de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de agosto), por la que se convocan oposiciones para cubrir doce plazas de Oficiales Administrativos de este Instituto y vista la propuesta del Tribunal calificador de dichas oposiciones, en cuya celebración se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden, esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, con la relación de opositores que en ella figuran, designando para ocupar seis de las referidas plazas a los señores siguientes, por el orden con que figuran, que es el que ha de corresponderles en su respectiva escala:

- Núm.
- 1 D. José M.<sup>a</sup> Ballester Marrades.
  - 2 D. Laureano Cordero Garrido.
  - 3 D. Gabriel Leal Ojeda.
  - 4 D. Ernesto Chacón Miras.
  - 5 D. Rafael Allepuz Cartés.
  - 6 D. Calixto Manzano Sánchez.
- Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1955.—El Director general, Alejandro Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

Haciendo público la expropiación de las tierras «en exceso» que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable de Borbollón que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la expresada Ley de 7 de octubre de 1939, se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso», advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939:

Núm. de la parcela en el Proyecto de parcelación	Superficie excedente. Has.	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
		Día	Hora
2.004	143-38-86	30 de marzo de 1955	10
2.002	75-98-52	30 de marzo de 1955	15

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director general, Alejandro de Torrejón. 832-A. C.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de marzo de 1955

Ha de constar de siete series de 58.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.474 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	400.000
1 de ... ..	200.000
1 de ... ..	100.000
8 de 6.000 ... ..	48.000
1.782 de 1.000 ... ..	1.782.000
579 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	99.000
99 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	99.000
99 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	99.000
2 idem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	12.000
2 idem de 3.000 id. id., para los del premio segundo ... ..	6.000
2 idem de 1.660 id. id., para los del premio tercero ... ..	3.320
6.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	579.900
8.474	4.007.220

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.